

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	15
De la Auditoría Financiera:.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.19.....	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.19.....	24
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.....	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19.....	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19.....	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.19.....	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.19.....	31
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.19.....	32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.....	35
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	37
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	38
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.....	41
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	42
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	43
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.....	44
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	47
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	48
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	48
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.....	49
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19.....	50
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19.....	51
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.19.....	52
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.19.....	53

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.19.....	54
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.19.....	56
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.19.....	57
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.19.....	59
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	60
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	60
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	67
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.....	69
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19.....	70
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19.....	72
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	73
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	73
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.....	75
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.....	76
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	77
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.....	77
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.....	80
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.....	82
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.....	85
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.....	90
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.....	95
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	100
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	100
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM.....	100
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM.....	102
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM.....	103
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.FISM.....	104
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM.....	107
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM.....	107
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM.....	108
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM.....	109
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM.....	109
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.FISM.....	115
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.FISM.....	116
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM.....	117
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM.....	118
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.19.FISM.....	119
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.19.FISM.....	120
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.19.FISM.....	121
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.19.FISM.....	121
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.19.FISM.....	123
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.19.FISM.....	123

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.19.FISM	124
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.19.FISM	125
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.19.FISM	126
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.19.FISM	127
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.19.FISM	129
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.19.FISM	131
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM.....	132
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM.....	133
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	135
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM.....	135
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM.....	136
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	138
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	138
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN	141
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN	141
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.FORTAMUN	142
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.FORTAMUN	143
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19.FORTAMUN	144
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19.FORTAMUN	145
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN	147
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	148
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	149
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	149
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	150
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	150
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	150
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	151
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	152
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN	152
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN	153
Resultado Núm. 23 Sin Observaciones.....	154
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	154
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN	157
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	158
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	159
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	159

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XI. Dictamen de la Auditoría. 160

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.
13-MA.19-AGF-AOP-AED.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	78,710,939.99	
Muestra	19,339,641.77	
Alcance	24.6 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	24,908,095.43	102
Muestra	12,986,465.66	22
Alcance	52.1 %	21.6 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería, la Contraloría Interna, y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

13. Verificar que el proceso de baja y enajenación de bienes se ajustó a lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en relación al procedimiento de remate determinado de manera supletoria conforme a lo establecido por la ley de justicia y procedimientos administrativos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) :

1. Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la LCF.
3. Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.
4. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.
6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.
7. Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.
8. Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.
9. Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
10. Verificar que el municipio reportó a la SHCPla información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
12. Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.
13. Constatar que se constituyó y operó en el municipio un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
14. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.
15. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16. Verificar que el municipio previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar mediante visita física que las obras están concluidas y en operación.

17. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuenta con resguardos.

18. Comprobar que el municipio aplicó para el rubro de Gastos Indirectos como máximo el 3.0% del total asignado al FISM en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

19. Comprobar que el municipio destinó para la realización de un programa de Desarrollo Institucional un máximo del 2.0% de los recursos asignados al FISM, el cual deberá estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

20. Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

21. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) :

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".
5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.
6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.
13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

15. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

16. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

17. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, se cuenta con contratos debidamente formalizados y que se cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

19. Comprobar que los precios unitarios de obra corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

20. Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado, que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

21. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

22. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

24. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

25. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

26. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

27. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

De la revisión y análisis de los estados financieros, así como de la información presentada mediante oficio MYN/TES/027/2014, se comprobó que existen las siguientes diferencias:

- a) Entre los saldos finales de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, presentada de manera impresa mediante oficio MYN/PM/TES/008/2012, y lo reflejado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, presentada de manera impresa mediante oficio MYN/SM/109/2014, en los siguientes estados e información financiera.

- 1. Del reporte analítico del activo las siguientes cuentas.

Concepto	Cuenta Pública (\$)		Diferencia
	Saldo final ejercicio fiscal 2012	Saldo inicial ejercicio fiscal 2013	
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	55,297,038.29	-	55,297,038.29
Construcciones en proceso en bienes propios	2,705,221.05	-	2,705,221.05
Mobiliario y equipo de administración	992,295.21	747,109.92	245,185.29
Vehículos y equipo de transporte	8,224,832.32	7,809,332.32	415,500.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	20,013,713.83	19,954,053.23	59,660.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Del reporte analítico del pasivo las siguientes cuentas.

Concepto	Cuenta Pública (\$)		
	Saldo final	Saldo inicial	Diferencia
	ejercicio fiscal 2012	ejercicio fiscal 2013	
Plazo préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo	6,536,624.95	9,271,152.91	2,734,527.96

b) Entre lo reflejado en la Cuenta Pública presentada de manera impresa y los registros que reflejan la base de datos generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), en los siguientes estados e información financiera.

1. Del estado de situación financiera del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, las siguientes cuentas.

Cuenta	Cuenta Pública (\$)		
	Impresa	Base de datos	Diferencia
Efectivo	22,801.85	-1,460.85	24,262.70
Bancos/tesorería	21,459,867.85	13,455,052.26	8,004,815.59
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	463,558.35	488,574.12	-25,015.77
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y	707,486.28	757,899.48	-50,413.20
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto	5,636,178.38	2,075,164.89	3,561,013.49
Suma activo circulante	28,328,236.87	16,813,574.06	11,514,662.81
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	78,169,986.21	101,592,972.66	-23,422,986.45
Mobiliario y equipo de administración	1,805,856.33	1,835,469.33	-29,613.00
Vehículos y equipo de transporte	8,489,632.32	8,846,352.32	-356,720.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	20,039,643.99	20,040,439.98	-795.99
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	910,935.64	913,020.84	-2,085.20
Suma activo no circulante	114,915,461.09	138,727,661.73	-23,812,200.64
Total de activo	143,243,697.96	155,541,235.79	-12,297,537.83
Proveedores por pagar a corto plazo	3,741,299.84	3,741,641.25	-341.41
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1,765,088.59	2,224,695.40	-459,606.81
Suma pasivo circulante	5,510,877.36	5,970,825.58	-459,948.22
Préstamos de la deuda pública interna por pagar a	4,233,745.78	3,841,405.76	392,340.02
Suma pasivo no circulante	4,233,745.78	3,841,405.76	392,340.02
Total de pasivo	9,744,623.14	9,812,231.34	-67,608.20
Resultados del ejercicio (ahorro/ desahorro)	48,167,448.56	60,397,378.19	-12,229,929.63
Suma hacienda pública /patrimonio generado	133,499,074.82	145,729,004.45	-12,229,929.63
Total de patrimonio	133,499,074.82	145,729,004.45	-12,229,929.63
Total depasivo y patrimonio	143,243,697.96	155,541,235.79	-12,297,537.83

2. Reporte analítico del activo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, las siguientes cuentas.

Número	Cuenta Nombre	Saldo de la Cuenta Pública (\$)		
		Impresa	Base de Datos	Diferencia
1111-01	Fondo revolvente	22,801.85	-1,460.85	24,262.70
1112-01	Bancomer	21,459,867.85	13,449,257.26	8,010,610.59
1112-04	Impuestos a favor	-	5,795.00	-5,795.00
1122	Cuentas por cobrar a corto plazo	-	-	-
1123-01	Funcionarios y empleados	75,581.12	33,447.25	42,133.87

Número	Cuenta Nombre	Saldos de la Cuenta Pública (\$)		
		Impresa	Base de Datos	Diferencia
1123-03	Gastos a comprobar	90,017.84	120,137.21	-30,119.37
1123-04	Subsidio al salario	296,689.20	333,719.47	-37,030.27
1124	Ingresos por recuperar a corto plazo	-	-	-
1131-02	Para adquisición de servicios	707,377.02	757,790.22	-50,413.20
1134-02	Contratistas foráneos	5,636,178.38	2,075,164.89	3,561,013.49
1235-1	Edificación habitacional en proceso	1,581,700.00	3,441,700.00	-1,860,000.00
1235-2	Edificación no habitacional en proceso	-	2,362,638.80	-2,362,638.80
1235-3	Construcción de obras para el abastecimiento	11,926,281.19	29,054,137.70	-17,127,856.51
1235-4	División de terrenos y construcción de o	-	250,576.29	-250,576.29
1235-5	Construcción de vías de comunicación en	8,016,440.28	9,446,649.84	-1,430,209.56
1235-6	Otras construcciones de ingeniería civil	-	198,557.58	-198,557.58
1235-7	Instalaciones y equipamiento en construcción	569,606.40	696,014.11	-126,407.71
1235-9	Trabajos de acabados en edificaciones y	778,920.05	845,660.05	-66,740.00
1241-3	Equipo de cómputo y de tecnologías de la	1,035,269.31	1,054,094.31	-18,825.00
1241-9	Otros mobiliarios y equipos de administración	47,174.24	57,962.24	-10,788.00
1244-1	Vehículos y equipo terrestre	8,074,132.32	8,430,852.32	-356,720.00
1246-5	Equipo de comunicación y telecomunicación	794,256.65	795,052.64	-795.99
1271	Estudios, formulación y evaluación de pr	329,791.00	331,876.20	-2,085.20

3. Reporte Analítico del Pasivo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, las siguientes cuentas.

Número	Cuenta Nombre	Saldos de la Cuenta Pública (\$)		
		Impresa	Base de datos	Diferencia
2112	Proveedores por pagar a corto plazo	3,741,299.84	3,741,641.25	-341.41
2112-0	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.06	0.00	0.06
2112-002	Proveedores foráneos	3,673,420.41	3,673,761.82	-341.41
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1,765,088.59	2,224,695.40	-459,606.81
2117-01	Retenciones	281,994.23	332,635.58	-50,641.35
2117-02	Retenciones ISR	1,132,376.27	1,580,518.05	-448,141.78
2117-05	Aportaciones voluntarias	36,653.73	-2,522.59	39,176.32
2233	Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	6,968,273.74	6,575,933.72	392,340.02
2233-01	Pasivo de deuda publica	6,968,273.74	6,575,933.72	392,340.02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a, c y d, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

De la revisión de las actas de cabildo, remitidas mediante oficio MYN/PM/361/2014, se constató que el Ayuntamiento no celebró en los siguientes meses cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

Mes	Acta		Fecha	Número de sesiones ordinarias por mes
	Número	Tipo de Sesión		
Febrero	41	Ordinaria	14/02/2013	1
Marzo	42	Ordinaria	10/03/2013	1
Mayo	48	Ordinaria	17/05/2013	1
Junio	51	Ordinaria	11/06/2013	1
Julio	52	Ordinaria	18/07/2013	1
Septiembre	57	Ordinaria	13/09/2013	1

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; síndico municipal; regidores del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; síndico municipal; y regidores del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19

De la revisión de la información y documentación presentada por el Ayuntamiento, se constató que no atendió en su totalidad las siguientes solicitudes de documentación y/o información efectuadas durante la auditoría, toda vez que no entrego lo siguiente:

- a) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-01/MA.19/2014, fueron omisos en atender los siguientes puntos:

Con relación a la información presupuestal

1. Informe con qué fecha se publicó en la Gaceta Municipal, el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2013; adicional a ello, proporcione la gaceta correspondiente

De la adquisición de bienes y servicios

2. El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio 2013, impreso.
5. El listado de procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2013, especificando número, monto y tipo de procedimiento, la fecha y número del acta en la que se aprobó, el tipo de bienes adquiridos y a la partida en la que fueron registrados; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones. Incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del listado. Impreso y en medio magnético o correo electrónico en formato de Excel.

10. Se solicita que requisiere el siguiente formato, con relación a convenios o contratos.

Descripción del convenio contrato	Nombre quien conviene o contrata por la entidad	Importe anual	Estatus del convenio	Periodo
Se describirá en forma breve el contenido del convenio o contrato anotando si el contrato es con persona física o moral, de prestación de servicios, y que servicios están prestando.	Se anotará el nombre completo de la persona o personas que firman los convenios contratos	Se anotará el importe anual incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.	Anotar la situación que guarda el convenio al 31 de diciembre, por ejemplo: no se ha cumplido con éste, por falta de presupuesto	Se anotará el periodo que dura el contrato o convenio, anotando día, mes y año de inicio y vencimiento del mismo.

- b) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-02/MA.19/2014, fueron omisos en atender los siguientes puntos:

Servicios generales

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Contratos realizados por concepto de asesorías para la operación de programas.
- c) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-03/MA.19/2014, fueron omisos en atender los siguientes puntos:
4. Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.
 7. Los siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos del Fondo de Infraestructura social municipal.

No. Expediente Obra o Programa:

- 13/M019-FIV-009-PR Adquisición de uniformes, para elementos de seguridad publica siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos del Fondo de Infraestructura social municipal.
8. Copias de los formatos de información de aplicación de recursos del FORTAMUN, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2013.
 9. Copia del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
- d) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-04/MA.19/2014, fueron omisos en atender los siguientes puntos:
- c) En lo referente al rubro de bancos, lo siguiente:
2. El informe sobre la antigüedad de los saldos de las siguientes cuentas; y el último estado de cuenta bancario:
 - 1112-01-003 Cuenta Fais Fondo III 0171065343
 - 1112-01-010 Cuenta Migrantes 3x1 0166692397
 - 1112-01-022 Banorte 006960515271
- e) En lo referente al rubro de deudores, lo siguiente:
4. Normativa para la comprobación de los recursos otorgados como gastos a comprobar.

- e) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-05/MA.19/2014, fueron omisos en atender los siguientes puntos:

A) En lo referente a proveedores por pagar a corto plazo, lo siguiente:

1. El informe sobre el origen y antigüedad de las siguientes cuentas:

cuenta	Concepto	Importe (\$)
2112-001-007	Jesús Toris Lora	5,553.00
2112-001-009	Martha Leal Siordia	907.83
2112-002-009	Víctor Hugo Jahuey	18,023.29

B) En lo referente a retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo lo siguiente:

1. Informe la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso de la cuenta:

Cuenta	Concepto	Saldo inicial	Cargo	Importe (\$)		Saldo final
				Abono		
2117-01-001	Órgano de fiscalización	3,933.69	3,508.26	-		425.43

3. Indique la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso de la cuenta 2117-01-003, denominada impuestos 12% U.A.N.

5. Indique la cuenta bancaria donde se encuentran disponibles los recursos para el pago de las mismas:

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
2117-01-006	Contraloría del ayto	8,500.36
2117-01-008	Retención 2.5 millar ofs edo. Nay. Obras 20	2,059.88
2117-01-010	Retención 2 millar cmic obras 2012	32,343.77
2117-01-011	Retención 5 millar contraloría edo Obras 2012	16,092.51

f) De la solicitud OFS/DAFM/SDC-14/MA.19/2014, fueron omisos en atender los siguientes auxiliares:

- 2117-03-001
- 2117-03-002
- 2117-03-003
- 2117-03-004
- 2117-04-001

Lo anterior incumplió lo establecido en 7 Bis, de la Ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

Se establece como presunto responsable a: presidenta municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidenta municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19

De la revisión de los archivos de este ente fiscalizador y de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/210-2014, se comprobó que el Ayuntamiento no remitió una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos, a este órgano fiscalizador para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidenta municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidenta municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19

De la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/283/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, se comprobó que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos:

Reglamentos	
a)	Gobierno interior
b)	Servicios públicos
c)	Seguridad pública
d)	Administración municipal
e)	Construcción
f)	Protección civil
g)	Establecimientos mercantiles

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; regidores; síndico municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; regidores; y síndico municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.19

De la información proporcionada por el contralor municipal, mediante oficio MYN/CDA/060/2014, del 27 de marzo de 2014, se constató que el contralor municipal no informó a esta institución fiscalizadora, sobre los resultados de las auditorías practicadas a las dependencias municipales durante el ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.19

De la revisión de la información y documentación presentada por el Ayuntamiento mediante oficio MYN/CDA/060/2014, de fecha 27 de marzo de 2014, se comprobó que la contraloría no realizó cuando menos una auditoría al año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, toda vez que, sólo se entregó información correspondiente a: Dirección de Turismo, Dirección de Jurídico, Sindicatura Municipal, Dirección de Obras Públicas y de su Organismo descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior incumplió lo establecido en artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la falta de atención a los requerimientos durante el proceso de auditoría, se detectó que no existe normativa para la comprobación de los recursos otorgados como gastos a comprobar, por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se elabore, apruebe y publique dicha normatividad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se elabore, apruebe y publique la normativa que regule la operación de los gastos a comprobar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

De la lectura del acta de cabildo número 34 celebrada el día 26 de diciembre de 2012, se constató que el Ayuntamiento no estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; síndico municipal; regidores del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; síndico municipal; regidores del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

Del análisis al presupuesto de egresos para la municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; se detectó no se formuló con base a resultados; no contiene subprogramas y no incorporó los objetivos que con cada programa se pretende alcanzar; su temporalidad ni la calendarización de su ejercicio. Asimismo, se verificó que no se aprobó con la clasificación geográfica correspondiente. Tampoco se determinaron las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en zona de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; regidores; síndico municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; regidores; y síndico municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19

De la revisión de la información y documentación proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio MYN/PM/361/2014, de fecha 24 de junio de 2014, el ayuntamiento no acreditó que publico

en la gaceta municipal, el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 234, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidenta municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidenta municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19

De la revisión a la documentación proporcionada mediante MYN/PM/210-2014 del 02 de abril de 2014, y del oficio MYN/TES/092/2012, con el que el tesorero entrega el proyecto de presupuesto a la presidenta, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue presentado con el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19

De la lectura del acta de cabildo número 34, celebrada el día 26 de diciembre de 2012, en donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue aprobado con el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; regidores; síndico municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e, y III, inciso cc, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; regidores; síndico municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.19

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, así como de la lectura de las actas de cabildo y documentación proporcionada mediante los oficios MYN/PM/210-2014, MYN/TES/026/2014, MYN/TES/035/2014 y MYN/CDA/086/2014, se detectó que no se acredita que las ampliaciones y transferencias presupuestales, registradas estaban previamente autorizadas por cabildo.

Fecha	Número	Póliza Concepto del movimiento	Importe (\$)	
			Reducción	Ampliación
01/03/13	P00510	Reducción presupuestal	10,000.00	-
01/03/13	P00511	Ampliación presupuestal	-	10,000.00
01/03/13	P00512	Transferencia presupuestal	5,000.00	5,000.00
01/03/13	P00513	Transferencia presupuestal	5,000.00	5,000.00
01/03/13	P00514	Transferencia presupuestal	3,000.00	3,000.00
01/03/13	P00515	Transferencia presupuestal	5,000.00	5,000.00
01/03/13	P00516	Ampliación presupuestal	-	10,000.00
01/03/13	P00517	Reducción presupuestal	10,000.00	-
01/03/13	P00518	Ampliación presupuestal	-	4,000.00
01/03/13	P00519	Reducción presupuestal	4,000.00	-
01/03/13	P00520	Transferencia presupuestal	20,000.00	20,000.00
01/03/13	P00521	Ampliación presupuestal	-	4,000.00
01/03/13	P00522	Reducción presupuestal	4,000.00	-
01/03/13	P00523	Transferencia presupuestal	5,000.00	5,000.00
01/03/13	P00525	Ampliación presupuestal	-	1,200.00
01/03/13	P00526	Reducción presupuestal	1,200.00	-
01/03/13	P00527	Ampliación presupuestal	-	35,000.00
01/03/13	P00529	Transferencia presupuestal	500.00	500.00
01/03/13	P00530	Transferencia presupuestal	30,000.00	30,000.00
01/03/13	P00531	Transferencia presupuestal	3,500.00	3,500.00
01/03/13	P00532	Transferencia presupuestal	390.00	390.00
01/03/13	P00533	Transferencia presupuestal	2,500.00	2,500.00
01/03/13	P00534	Transferencia presupuestal	20,000.00	20,000.00
01/03/13	P00535	Transferencia presupuestal	3,000.00	3,000.00
01/03/13	P00536	Transferencia presupuestal	20,000.00	20,000.00
01/03/13	P00537	Transferencia presupuestal	938.00	938.00
01/03/13	P00539	Transferencia presupuestal	4,650.00	4,650.00
01/03/13	P00540	Ampliación presupuestal	-	20,000.00
01/03/13	P00541	Reducción presupuestal	20,000.00	-
01/03/13	P00543	Transferencia presupuestal	10,500.00	10,500.00
01/03/13	P00544	Transferencia presupuestal	10,000.00	10,000.00
01/03/13	P00545	Transferencia presupuestal	50,000.00	50,000.00
01/03/13	P00546	Transferencia presupuestal	5,000.00	5,000.00
01/03/13	P00547	Ampliación presupuestal	-	130,000.00
01/03/13	P00548	Reducción presupuestal	130,000.00	-
01/04/13	P00549	Transferencia presupuestal	3,000.00	3,000.00
01/04/13	P00550	Ampliación presupuestal	-	5,000.00
01/04/13	P00551	Reducción presupuestal	5,000.00	-
01/04/13	P00552	Transferencia presupuestal	1,000.00	1,000.00
01/04/13	P00553	Transferencia presupuestal	3,000.00	3,000.00
01/04/13	P00554	Ampliación presupuestal	-	9,000.00
01/04/13	P00555	Reducción presupuestal	9,000.00	-
01/04/13	P00556	Transferencia presupuestal	900.00	900.00
30/04/13	P00754	Ampliación presupuestal	-	16,500.00
01/04/13	P00755	Reducción presupuestal	16,500.00	-
30/06/13	P01162	Reducción presupuestal	4,000.00	-
30/06/13	P01163	Ampliación presupuestal	-	7,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Número	Póliza Concepto del movimiento	Importe (\$)	
			Reducción	Ampliación
30/06/13	P01164	Reducción presupuestal	7,200.00	-
30/06/13	P01165	Ampliación presupuestal	-	4,850.00
30/06/13	P01166	Reducción presupuestal	4,850.00	-
30/06/13	P01167	Ampliación presupuestal	-	3,050.00
30/06/13	P01168	Reducción presupuestal	3,050.00	-
30/06/13	P01169	Ampliación presupuestal	-	3,300.00
30/06/13	P01170	Ampliación presupuestal	-	16,800.00
30/06/13	P01171	Ampliación presupuestal	-	95,000.00
30/06/13	P01172	Reducción presupuestal	115,100.00	-
30/06/13	P01173	Ampliación presupuestal	-	9,950.00
30/06/13	P01174	Ampliación presupuestal	-	10,000.00
30/06/13	P01175	Ampliación presupuestal	-	27,800.00
30/06/13	P01176	Reducción presupuestal	47,750.00	-
30/06/13	P01177	Ampliación presupuestal	-	20,300.00
30/06/13	P01178	Reducción presupuestal	20,300.00	-
30/06/13	P01179	Ampliación presupuestal	-	7,000.00
30/06/13	P01180	Ampliación presupuestal	-	335,000.00
30/06/13	P01181	Reducción presupuestal	342,000.00	-
		Sumas	965,828.00	996,828.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 36 y 38, fracción II, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a, b y c, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero, fracción X, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.19

De la lectura de las actas de cabildo, de la revisión de las siguientes pólizas, y del presupuesto estimado de ingresos, se detectó que las siguientes ampliaciones por recursos reasignados, transferidos y/o convenios no fueron presupuestadas.

Fecha	Póliza	Concepto	Ampliación
02/04/13	P00558	Ampliación presupuestal	1,500,000.00
01/05/13	P00955	Ampliación presupuestal	599,985.00
01/05/13	P00956	Ampliación presupuestal	18,090,954.55
11/09/13	P01693	Ampliación presupuestal	216,672.00
28/10/13	P01910	Ampliación presupuestal	3,514,527.50
01/11/13	P02189	Ampliación presupuestal	208,172.00
Total			24,130,311.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 36 y 38, fracción II, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a, b y c, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero, fracción X, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.19

Del análisis practicado al presupuesto de egresos aprobado y al ejercicio presupuestal del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se detectó lo siguiente:

- a) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas que no fueron aprobadas en el presupuesto de Egresos, por la cantidad de \$996,591.16 (novecientos noventa y seis mil quinientos noventa y un pesos 16/100 moneda nacional):

Partida	Concepto	Presupuesto ejercido, devengado y pagado (\$)
11201	Haberes	245,891.54
12204	Sueldos al personal de lista de raya	261,000.00
21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	416.86
21401	Suministros informáticos	713.00
21503	Material de comunicación	46,870.40
22102	Carne fresca	16,862.07
23701	Productos para servicios generales adquiridos como	1,448.00
23705	Productos de plástico y polietileno adquiridos com	3,137.85
24101	Material de ferretería para construcción y reparación	400.00
24103	Productos minerales para construcción y reparación	7,540.00
24402	Productos forestales para la construcción	2,436.00
24703	Productos minerales para la construcción	8,561.91
24704	Refacciones y estructuras para la construcción	3,712.00
24806	Productos textiles complementarios	971.10
24902	Otros materiales de mantenimiento y seguridad para	383.96
24904	Otros productos químicos para construcción y reparación	3,428.00
27205	Productos de papel y de hule para seguridad y protección	687.50
29401	Artículos electrónicos menores	980.00
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	259,503.06
29902	Artículos menores de servicio general para otros b	4,172.84
31901	Servicios integrales de telecomunicación	466.50
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdo	22,796.00
33301	Servicios de informática	300.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros	16,500.00
33903	Servicios integrales	17,660.00
51504	Mobiliario y equipo de cómputo	30,300.00
51901	Otros equipos de comunicación	35,753.01
52301	Cámaras fotográficas y de video	749.00
56206	Maquinaria, equipo y herramientas para industria	390.00
56604	Equipos, aparatos y accesorios eléctricos	812.00
56704	Herramientas y máquinas - herramienta	1,748.56
Total		996,591.16

- b) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas, sin que éstas contaran con suficiencia presupuestal para ello, por la cantidad \$3,980,551.08 (tres millones novecientos ochenta mil quinientos cincuenta y un pesos 08/100 moneda nacional):

Partida	Concepto	Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Ejercido	Sobre-ejercido
11101	Dietas	1,695,089.04	1,704,780.04	-9,691.00
13401	Compensaciones ordinarias	3,058,966.70	3,192,110.62	-133,143.92
24601	Accesorios y material eléctrico	25,000.00	99,338.10	-74,338.10
24801	Artículos complementarios para servicios generales	1,500.00	9,882.67	-8,382.67
24802	Materiales complementarios de ferretería	2,500.00	12,503.40	-10,003.40
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	4,000.00	4,721.20	-721.20
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,282,000.00	2,218,177.17	-936,177.17
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uni	47,000.00	221,273.83	-174,273.83
27206	Productos textiles para seguridad y protección per	4,000.00	5,167.80	-1,167.80
27301	Artículos deportivos y de campaña	13,000.00	57,706.32	-44,706.32
28301	Prendas de protección para seguridad pública	50,000.00	64,362.60	-14,362.60
29201	Artículos menores para servicios generales en edif	2,000.00	3,015.00	-1,015.00
29202	Material menor de ferretería para uso en edificios	1,500.00	3,849.71	-2,349.71
29804	Productos menores de hule para maquinaria y otros	102,500.00	1,140,899.72	-1,038,399.72
32201	Arrendamiento de edificios	270,000.00	270,622.00	-622.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	32,000.00	36,560.00	-4,560.00
33102	Otras asesorías para la operación de programas	50,140.00	58,783.24	-8,643.24
34501	Seguros de bienes patrimoniales	40,000.00	41,242.74	-1,242.74
34701	Fletes y maniobras	48,000.00	130,827.71	-82,827.71
35601	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y	15,000.00	112,313.35	-97,313.35
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	405,000.00	995,646.67	-590,646.67
35802	Servicios de manejo de desechos	30,000.00	58,000.00	-28,000.00
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	107,112.00	121,204.26	-14,092.26
39902	Otros servicios generales	83,000.00	84,272.07	-1,272.07
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	555,000.00	680,510.29	-125,510.29
51107	Mobiliario y equipo	59,577.00	111,643.85	-52,066.85
51503	Equipo de computación	60,000.00	528,301.46	-468,301.46
54101	Vehículos y equipo terrestre	300,000.00	356,720.00	-56,720.00
Total		8,343,884.74	12,324,435.82	-3,980,551.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 7, 8 y 18, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

Del análisis del control presupuestal, se detectaron modificaciones presupuestales con cargo a las siguientes cuentas; mismas que no cumplen con la estructura del plan de cuentas, por lo que, el estado de presupuesto aprobado y modificaciones, arroja diferencias con el auxiliar de la cuenta de presupuesto de egresos modificado, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Auxiliar 8230-??-*			Estado del Presupuesto Aprobado y Modificaciones			Diferencias	
Partida	Importes (\$)		Partida	Importes (\$)		Ampliaciones	Reducciones
	Ampliación	Reducción		Ampliación	Reducción		
9110	1,928,550.46	1,734,166.89				1,928,550.46	1,734,166.89
9210	273,976.92	208,422.91				273,976.92	208,422.91
Total general	92,995,041.44	62,277,951.73	Total general	90,792,514.06	60,335,361.93	2,202,527.38	1,942,589.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

Del análisis a los registros contables del pasivo y de la información presentada por el ayuntamiento mediante oficio MYN/TES/025/2014, se confirmó que la cuenta «2112-002-018» de proveedores por pagar a corto plazo, presenta un saldo contrario al de su naturaleza debido a errores contables registrados en el ejercicio 2013, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), pero no se entregó documentación que avale acciones instauradas para su corrección.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: la tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19

Del análisis del activo, del pasivo, de los auxiliares contables, del seguimiento de ejercicios anteriores, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que los estados financieros no muestran la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de las siguientes inconsistencias:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Se manejaron dos cuentas de registro para un mismo acreedor, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:

Cuenta	Saldo final (\$)	Cuenta	Saldo final (\$)	
			Estado financiero	Real
1134-02-003	-2,917,111.05	1134-02-016	4,061,091.10	1,143,980.05

- b) La cuenta «1123-04-001» denominada «Subsidio al salario», no se compenso contra los impuestos a pagar por salarios.
- c) La cuenta «2112-002-018» de proveedores por pagar a corto plazo, presenta un saldo contrario al de su naturaleza debido a errores contables registrados en el ejercicio 2013, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), pero no se entregó documentación que avale acciones instauradas para su corrección.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

Del análisis a los registros contables del fondo fijo y de la información proporcionada mediante oficio MYN/TES/025/2014, y de la póliza C00035 de 16/01/13, se confirmó que los recursos del fondo fijo otorgados y registrados en la cuenta «1111-01-03», no se ampara con un recibo y/o pagare, ni fue recuperados al final del ejercicio 2013, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas correspondientes a fondos revolventes y de la información proporcionada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que se registran recuperaciones superiores a las diferencias por comprobaciones pendientes; lo que refleja que no se tiene un adecuado control de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento.

Cuenta	Movimientos (\$)			Saldo Final
	Saldo inicial	Cargo	Abono	
1111-01-01	-4,215.10	25,000.00	24,826.27	-2,828.07
1111-01-02	-632.78			-632.78
	Total			-3,460.85

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

Se detectó que las siguientes cuentas de bancos no reflejan la situación real del ayuntamiento, toda vez que no tienen movimientos durante el ejercicio, y el ayuntamiento no acredita su existencia.

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
1112-01-003	Cuenta Fais fondo III 0171065343	458.90
1112-01-010	Cuenta migrantes 3x1 0166692397	195.02
1112-01-022	Banorte 006960515271	21,600.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

Del análisis del activo, así como del estado de cuenta bancario, se detectó que la siguiente cuenta contable no refleja la situación real del Ayuntamiento, debido a que al comparar su saldo contable, con el estado de cuenta bancario, los saldos no coinciden.

Cuenta	Concepto	Importe (\$)	
		Estado Financiero	Estado de cuenta bancario
1112-01-016	Cuenta Fondo de inversión	766,475.02	1,205,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que al 31 de diciembre de 2013, no se liquidaron los siguientes préstamos personales.

Cuenta	Póliza		Préstamo	Importe (\$)	
	Fecha	Número		Abonos	Pendiente al 31 de diciembre
1123-01-0010	19/08/2013	C01425	9,000.00	8,250.00	750.00
1123-03-014	03/05/2013	C00864	10,000.00	9,000.00	1,000.00
1123-01-028	01/11/2013	C01653	10,000.00		10,000.00
1123-01-034	24/03/2013	C00482	5,000.00	-	5,000.00
1123-01-046	22/08/2013	C01431	3,000.00		3,000.00
1123-01-051	30/10/2013	C01790	1,000.00	-	1,000.00
Sumas			38,000.00	17,250.00	20,750.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 28, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información presentada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que se efectuaron descuentos vía nómina de forma injustificada a los trabajadores del Ayuntamiento.

Cuenta	Importe (\$)		Saldo Final
	Prestamos	Descuentos	
1123-01-018	15,000.00	16,500.00	-1,500.00
1123-01-033	32,036.00	33,854.65	-1,818.65
		Total	-3,318.65

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110, de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19

De la información presentada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que en las siguientes cuentas existen saldos por préstamos otorgados, de ejercicios anteriores sin que exista evidencia de gestiones para su recuperación por la cantidad de \$14,750.19 (catorce mil setecientos cincuenta pesos 19/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-001	3,480.00
1123-02-001	1,001.44
1123-02-002	268.75
1123-03-004	10,000.00
Total	14,750.19

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

De la información presentada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que en las siguientes cuentas existen saldos por gastos a comprobar, de ejercicios anteriores sin que exista evidencia de gestiones para su recuperación ó comprobación por la cantidad de \$39,803.35 (treinta y nueve mil ochocientos tres pesos 35/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-007	8,536.20
1123-03-009	18,900.00
1123-03-010	12,367.15
Total	39,803.35

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

Del análisis a los registros contables y de la información presentada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que los recursos otorgados como gastos a comprobar en las siguientes cuentas, no fueron comprobados al final del ejercicio 2013, por la cantidad de \$53,125.33 (cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesos 33/100 moneda nacional).

Cuenta		Movimientos			
Fecha	Póliza	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final
1123-03-001		36,237.90			38,625.84
19/02/2013	C00242		2,062.50		
07/03/2013	I00093		595.45		
12/04/2013	I00121			1,300.01	
22/10/2013	C01919		1,030.00		
12/11/2013	C01968		78.00		
12/11/2013	D00040			78.00	
1123-03-002		-			959.00
19/11/2013	C01989		959.00		
1123-03-005		-			640.00
15/02/2013	C00232		640.00		
21/02/2013	C00300		4,056.00		
10/04/2013	I00116			2,400.00	
10/04/2013	I00117			1,656.00	
1123-03-017		-			3,000.00
08/08/2013	C01401		3,000.00		
1123-03-018		-			6,000.49
31/10/2013	C01947		4,200.00		
01/11/2013	C02058		1,800.49		
1123-03-019		-			3,900.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14/11/2013 C02059

3,900.00

Total 53,125.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$53,125.33 (cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; secretario particular; supervisor de obra; y chofer del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XIV, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica. Asimismo, esta autoridad rectifica en términos del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar, incluyendo como presuntos responsables a supervisor de obra, titular de la cuenta 1123-03-019 y auxiliar técnico de planeación y desarrollo municipal, titular de la cuenta 1123-03-018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$53,125.33 (cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; secretario particular titular de la cuenta 1123-03-002; supervisor de obra titular de la cuenta 1123-03-019; chofer titular de la cuenta 1123-03-018; auxiliar de técnico de planeación y desarrollo municipal titular de la cuenta 1123-03-017, del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19

Del análisis de la cuenta «1123-03-008» de gastos a comprobar y de la revisión de la póliza D00018 del 12 de junio de 2013, se detectó que no se anexó documentación que justifique el motivo que originó los siguientes gastos; por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por \$4,345.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

- a) Con cargo a la partida «22105» denominada «*Productos diversos para la alimentación de personas*», no se anexó la relación firmada del personal al que se le otorgaron los alimentos, ni constancia de eventos realizados que originaron los gastos efectuados.

Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
10/06/13	Recibo sin folio	S/N	500.00
11/06/13	Recibo sin folio	S/N	500.00
12/06/13	Recibo sin folio	S/N	500.00
13/06/13	Recibo sin folio	S/N	500.00
S/F	Recibo sin folio	S/N	500.00
18/06/13	Recibo sin folio	S/N	500.00
17/06/13	Recibo sin folio	S/N	500.00
17/05/13	1575	VAVM891112F59	270.00
Suma			3,770.00

- b) De la revisión de las siguientes pólizas, se encontraron operaciones registradas por concepto de pasajes terrestres y aéreos, con cargo a la partida «37201» de los cuales no se anexó oficio de comisión que justifique los gastos realizados; lo que imposibilitó determinar si correspondieron al ejercicio propio de la gestión municipal.

Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
16/05/13	8007	Givautotransportes	120.00
29/04/13	12903	Givautotransportes	10.00
31/05/13	TDH00570720	OME561118AA8	85.00
S/F	169538	OMU-061211-NG6	50.00
S/F	12098	Givautotransportes	100.00
S/F	166809	OMU-061211-NG6	40.00
S/F	12250	Givautotransportes	50.00
02/07/13	15646	Giv autotransportes	110.00
S/F	12904	Giv autotransportes	10.00
Suma			575.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 21, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio 2013; y 54, fracciones I, II, XXVII, y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,345.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,345.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

Del análisis del activo y de la información presentada por el Ayuntamiento mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que la cuenta «1116-01-0001» denominada «*Depósitos en garantía*» tiene un saldo de \$17,743.49 (diecisiete mil setecientos cuarenta y tres pesos 49/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores, del cual no se efectuaron gestiones para su recuperación durante el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

Del análisis de las cuentas de deudores por anticipos, así como de la información presentada a éste ente fiscalizador mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectaron saldos pendientes de amortizar por un total de \$729,668.66 (setecientos veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 66/100 moneda nacional); registrados en las siguientes cuentas:

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
1125-01-003	Saldo ejercicios anteriores	3,081.00
1125-01-005	C00965	4,919.67
1125-01-007	Saldo ejercicios anteriores	12,600.00
1131-02-004	Saldo ejercicios anteriores	706,247.12
1131-02-006	Saldo ejercicios anteriores	1,129.92
1134-02-020	C01944	1,690.95
	Suma	729,668.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$729,668.66 (setecientos veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$729,668.66 (setecientos veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

Del análisis de los registros contables y de la información presentada mediante oficio MYN/TES/025/2014, y de la póliza C02352 de fecha 18/04/13 se detectó que en la cuenta «2117-05-001», se enteró más de lo retenido por la cantidad de \$2,522.59 (dos mil quinientos veintidós pesos 59/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,522.59 (dos mil quinientos veintidós pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,522.59 (dos mil quinientos veintidós pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

Del análisis al pasivo, y de la información presentada por el ayuntamiento mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que continúan sin liquidarse los saldos provenientes de ejercicios anteriores por la cantidad de \$3,719,167.26 (tres millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y siete pesos 26/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera, comprometiendo la recaudación del siguiente ejercicio.

Cuenta	Reconoce el adeudo desde	Importe (\$)
2112-001-001	2010	750.00
2112-001-002	2011	1,740.00
2112-001-003	2011	6,377.68
2112-001-004	2008	14,953.50
2112-001-005	2009	693.00
2112-001-006	2009	4,234.16

Cuenta	Reconoce el adeudo desde	Importe (\$)
2112-001-010	2010	5,220.00
2112-001-011	2010	1,354.97
2112-001-012	2010	13,045.26
2112-001-013	2011	13,050.03
2112-002-002	2011	9,385.76
2112-002-003	2011	17,248.98
2112-002-004	2011	6,980.00
2112-002-005	2011	411,278.70
2112-002-006	2011	16,434.62
2112-002-007	2009	10,615.15
2112-002-008	2011	1,188,863.03
2112-002-010	2011	402,982.86
2112-002-011	2011	155,168.12
2112-002-012	2011	597,215.61
2112-002-013	2011	794,880.83
2112-002-014	2011	46,695.00
Total		3,719,167.26

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19

Del análisis practicado al rubro del pasivo, así como de la revisión de la información solicitada mediante oficio OFS/DAFM/SDC-05/MA.19/2014, se comprobó que no se acreditó que los saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas de proveedores hayan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sido liquidados; por una cantidad total de \$24,484.12 (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), integrados de la siguiente manera:

Cuenta	Saldo (\$)
2112-001-007	5,553.00
2112-001-009	907.83
2112-002-009	18,023.29
Suma	24,484.12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19

Del análisis a los registros contables de la cuenta «2113-BAHE780422R98», se detectó que se tiene un adeudo pendiente de pago generado en el 2012, toda vez que cuando se realizó el pago el cheque no tenía suficiencia de fondos, esto por la cantidad de \$4,488.93 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional); comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19

Del análisis de la cuenta «2117-01-003» denominada «*Impuestos 12% U.A.N*» y de la información presentada por el ayuntamiento mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Adicional del 12 por ciento para la Universidad Autónoma de Nayarit, por \$3,353.98 (tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 98/100 moneda nacional), sin contar el mes de diciembre ya que éste se entera en el mes de enero del próximo año. Adicional a ello no hay evidencia de que dichos recursos se encuentren disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones (\$)
Octubre	2,474.20
Noviembre	879.78
Diciembre	6,777.59
Total	10,131.57

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.19

Del análisis de los registros contables de la cuenta «2117-01-007» denominada «Impuesto 2% a secretaría de finanzas», y de la información presentada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se confirmó que no han sido enteradas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, retenciones por concepto del impuesto cedular, por la cantidad de \$11,491.13 (once mil cuatrocientos noventa y un pesos 13/100 moneda nacional), esto sin considerar el mes de diciembre, ya que el entero se realiza en el próximos mes. Adicional a ello no hay evidencia de que dichos recursos se encuentren disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Retenciones (\$)
Saldo inicial	10,331.62
Enero	-
Junio	241.75
Julio	458.88
Noviembre	458.88
Diciembre	456.88
Total	11,948.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 13, de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información presentada mediante el oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que las retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública, por la parte proporcional que le corresponde a su contraloría interna, están pendientes de aplicarse por \$18,896.82 (dieciocho mil ochocientos noventa y seis pesos 82/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Mes	Retenciones (\$)
2117-01-006 Contraloría del ayuntamiento	
Saldo inicial	8,500.36
2117-01-009 Retención 2.5 millar contraloría municipal obras 2012	
Saldo final	453.54
2117-01-015 Retención 2.5 millar contraloría municipal obras 2013	
Marzo	1,742.11
Abril	319.24
Mayo	336.85
Junio	1,159.78
Julio	1,741.16
Agosto	2,801.21
Septiembre	1,093.73
Octubre	748.84
Suma	9,942.92
Total	18,896.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información presentada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y al Instituto Mexicano de la Construcción por un monto total de \$206,947.52 (doscientos seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 52/100 moneda nacional) sin considerar el mes de diciembre ya que se entera en el mes de enero del siguiente año.

Cuenta	
Mes	Retenciones (\$)
2117-01-002 Cámara de la construcción	
Saldo inicial	5,867.93
2117-01-005 Retenciones 2 millar ICIC Instituto de Capacitación	
Saldo inicial	25,572.94
Septiembre	92.43
Suma	25,665.37
2117-01-010 Retención 2 millar cmic obras 2012	
Saldo inicial	62,629.56
Enteros	31,736.60
Enero	1,450.81
Saldo final	32,343.77
2117-01-012 Retención 2 al millar cmic obras 2013	
Marzo	1,773.01
Abril	255.39
Mayo	269.48
Junio	927.83
Julio	1,392.92
Agosto	2,240.97
Septiembre	1,698.04
Octubre	5,435.36

Cuenta	
Mes	Retenciones (\$)
Noviembre	4,463.87
Diciembre	20,104.09
Suma	38,560.96
2117-01-016 Retención 2 al millar icic 2013	
Marzo	1,393.69
Abril	315.48
Mayo	269.48
Agosto	2,024.94
Septiembre	1,373.61
Octubre	4,836.29
Noviembre	6,286.14
Diciembre	22,752.26
Suma	39,251.89
2117-03-001 Impuesto obras CDI CMIC	
Saldo inicial	996.34
2117-03-002 Impuesto obras CDI ICIC	
Saldo inicial	23,043.66
2117-03-003 Impuesto obras microregionesCMIC	
Saldo inicial	7,624.25
2117-03-004 Impuesto microregionesICIC PDZP	
Saldo inicial	9,935.95
2117-03-005 Impuesto de obras 3x1 ICIC	
Saldo inicial	22,024.63
2117-03-006 ICIC OBRA CONVENIO CONADE	
Saldo inicial	1,632.77
Total	206,947.52

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información presentada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar, correspondientes a la Contraloría General del Estado, de \$397,961.12 (trescientos noventa y siete mil novecientos sesenta y un pesos 12/100 moneda nacional) sin considerar el mes de diciembre ya que se entera en el mes de enero del siguiente año.

Mes	Retenciones (\$)
2117-01-013 Retención 5 millar contraloría del Estado. Obras 2013	
Marzo	948.31
Abril	150.23
Julio	276.62
Septiembre	2,463.18
Octubre	12,090.71
Noviembre	15,715.36
Diciembre	55,800.58
Suma	87,444.99
2117-01-011 Retención 5 millar contraloría del estado Obras 2012	
Saldo inicial	7,092.87
Enero	8,768.58
Septiembre	231.06
Suma	16,092.51
2117-04-002 Impuesto obra CDI Contraloría del Edo	
Saldo inicial	70,300.96
2117-04-004 Impuesto obras micro regiones contraloría	
Saldo inicial	12,145.64
2117-04-005 Contraloría del Edo PDZP	
Saldo inicial	74,247.67

Mes	Retenciones (\$)
2117-04-006 Impuesto obras 3x1 contraloría del Edo	
Saldo inicial	55,061.48
2117-04-007 Contraloría del Estado	
Saldo inicial	4,081.90
2117-04-001 impuesto obra cdi congreso	
Saldo inicial	21,327.09
2117-04-003 Imp obras microregiones congreso	
Saldo inicial	10,837.70
2117-01-004 Retención 5 millar contraloríaEdo	
Saldo inicial	46,421.78
Suma	397,961.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 92, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información presentada mediante oficio MYN/TES/025/2014, se detectó que existen retenciones pendientes de enterar por concepto de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar, correspondientes al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por un monto total de \$21,006.83 (veintiún mil seis pesos 83/100 moneda nacional), que se integra como sigue:

Mes	Retenciones (\$)
2117-01-001 Órgano De Fiscalización	
saldo inicial	425.43
2117-01-008 Retención 2.5 millar ofs edo. Nay. Obras 20	
saldo inicial	2,059.88
2117-01-014 Retención 2.5 millar ofs estado de Nayarit obras 2013	
Marzo	1,742.11
Abril	319.24
Mayo	336.85
Junio	1,159.78
Julio	1,464.54
Agosto	2,801.21
Septiembre	688.19
Octubre	748.84
Suma	9,260.76
Total	21,006.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 92, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 52 bis, de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectó que se adeuda al Servicio de Administración Tributaria, la cantidad de \$34,089.10 (treinta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), correspondiente a las retenciones por concepto de arrendamiento y por servicios profesionales.

Mes	Cuenta		
	Retenciones	Importe (\$) Enteros	Saldo pendiente
2117-02-002 I.S.R. RETENIDO ARRENDAMIENTOS			
Saldo inicial	18,837.69	4,590.00	14,247.69
Enero	1,530.00	1,530.00	-
Febrero	1,530.00	1,530.00	-
Marzo	1,530.00	1,530.00	-
Abril	1,530.00	1,530.00	-
Mayo	1,530.00	1,530.00	-
Junio	1,530.00	1,530.00	-
Julio	1,530.00	1,530.00	-
Agosto	1,530.00	1,530.00	-
Septiembre	1,530.00		1,530.00
Octubre	1,530.00		1,530.00
Noviembre	1,530.00		1,530.00
Suma	35,667.69	16,830.00	18,837.69
2117-02-003 I.S.R. RETENIDO A PROFESIONISTAS			
Saldo inicial	16,566.45	2,224.00	14,342.45
Marzo	957.29	957.29	-
Abril	188.68	189.00	- 0.32
Junio	805.82	650.00	155.82
Julio	488.64	489.00	- 0.36
Agosto	753.82		753.82
Suma	19,760.70	4,509.29	15,251.41
Total	55,428.39	21,339.29	34,089.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 127, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y de la revisión de la documentación e información presentada mediante oficio MYN/TES/026/2014, se verificó que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio en revisión, se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación que justifique el motivo que originó los siguientes gastos; por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por \$928,248.86 (novecientos veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes que evidencien la necesidad de adquirir los bienes, productos o servicios solicitados, por la cantidad de \$123,589.74 (ciento veintitrés mil quinientos ochenta y nueve pesos 74/00 moneda nacional), con cargo a las siguientes partidas:

Partida	Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura/nota de venta	RFC	Importe (\$)
21102	16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	04/12/13	4136	RUVG620210-EV0	324.80
21102	05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	23/10/13	POSE/7608553	ODM950324V2A	210.40
21601	29/07/13	C01248	Reposición de gastos al tesorero municipal	17/07/13	DK 20280	TCH850701-RM1	969.20
21601	16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	18/07/13	BABAA 90852	TSO991022PB6	108.00
25201	29/07/13	C01248	Reposición de gastos al tesorero municipal	19/07/13	1746	GACA630205TP2	298.00
25301	29/07/13	C01248	Reposición de gastos al tesorero municipal	22/07/13	4942	GRU000823MS0	389.50
25301	29/07/13	C01248	Reposición de gastos al tesorero municipal	12/07/13	1268	GOVM491231A92	797.00
25301	29/07/13	C01248	Reposición de gastos al tesorero municipal	21/07/13	AT 123	GRU000823MS0	150.47
25301	16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	15/12/13	BE 94	GRU000823MS0	95.00

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura/nota de venta	RFC	Importe (\$)
25301	16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	27/11/13	28	FFM081003UN8	460.50
25301	16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	26/11/13	BM 510	GRU000823MS0	374.80
25301	16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	26/11/13	AT 182	GRU000823MS0	755.75
25301	16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	12/06/13	MO 10101	FBE-911021-5Z3	853.40
25301	16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	01/11/13	2LL14841	FFM081003UN8	808.50
25301	16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	04/12/13	AMS 955	FBE-911021-5Z3	206.50
25301	05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	29/10/13	ALZ 2631	FBE-911021-5Z3	406.40
25301	05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	31/10/13	3440	FCR001220Q13	211.94
25301	05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	31/10/13	6538	GRU000823MS0	237.80
25301	27/09/13	C01609	Reposición de gastos al tesorero municipal	13/09/13	3158	FCR001220Q13	669.70
25301	27/09/13	C01609	Reposición de gastos al tesorero municipal	26/09/13	5986	GRU000823MS0	334.00
25301	27/09/13	C01609	Reposición de gastos al tesorero municipal	02/09/13	ALX 671	FBE-911021-5Z3	709.70
25201	29/07/13	C01248	Reposición de gastos al tesorero municipal	19/07/13	1746	GACA630205TP2	298.00
27301	29/07/13	C01248	Reposición de gastos al tesorero municipal	13/04/13	870	RAPM-701218-3L6	1,271.97
27301	05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	31/10/13	904	CASJ3511223FJ9	425.70
29801	29/10/13	C01910	Pago dedos escaleras de aluminio para la delegación pte de Camotlán y Huajimic	29/10/13	13725	RISL5402258X0	5,490.00
32201	03/10/13	C01742	Pago de renta de casa azul correspondiente al mes de septiembre 2013	31/07/13	'0023	ROFB 611120IL2	7,883.50
32201	05/11/13	C02000	Pago de renta de las oficinas auxiliares correspondiente al mes de octubre de 2013	05/11/13	'025	MAAI410806MNTRY09	8,755.00
32201	10/12/2013	C02305	Pago de renta correspondiente al mes de noviembre de 2013 de las oficinas auxiliares	10/12/13	'026	MAAI410806MNTRY09	8,757.00
34501	25/11/13	C01998	Pago de seguros de camioneta Amarokentry 4x4	25/11/13	Qualitas	QCS931209-G49	14,533.21
35101	13/06/13	C01095	Desinstalación de bomba y conexiones de mufa	13/06/13	'0939	AABR741022-LJ8	11,600.00
35101	17/06/13	C01109	Instalación de de bomba y mufa de equipo de bombeo en puente de Camotlán	17/06/13	'0940	AABR741022-LJ8	11,600.00
35601	12/12/13	C02317	Pago de varias facturas para refacciones	22/11/13	4577	GALH-690925-MK0	4,895.20
35601	12/12/13	C02317	Pago de varias facturas para refacciones	28/11/13	4579	GALH-690925-MK0	2,320.00
35601	12/12/13	C02317	Pago de varias facturas para refacciones	20/11/13	4575	GALH-690925-MK0	3,004.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura/nota de venta	RFC	Importe (\$)
35601	12/12/13	C02317	Pago de varias facturas para refacciones	16/11/13	4573	GALH-690925-MK0	5,834.80
35601	12/12/13	C02317	Pago de varias facturas para refacciones	15/11/13	4572	GALH-690925-MK0	7,319.60
35601	12/12/13	C02317	Pago de varias facturas para refacciones	19/11/13	4574	GALH-690925-MK0	7,180.40
35601	12/12/13	C02317	Pago de varias facturas para refacciones	26/11/13	4578	GALH-690925-MK0	2,262.00
35601	12/12/2013	C02317	Pago de varias facturas para refacciones	21/11/13	10788	GALH690925MK0	10,788.00
Total							123,589.74

- b) De la partida «24601» denominada «Accesorios y material eléctrico», en las siguientes pólizas no se anexó requisición, que especificara obra o destino de los materiales adquiridos por la cantidad de \$66,041.01 (sesenta y seis mil cuarenta y un pesos 01/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
13/12/13	C02413	Reposición de gastos al tesorero municipal	17/12/13	318	CABL7705188J3	49,687.13
15/10/13	C01818	Compra de focos para el departamento de alumbrado público	21/10/13	264	CABL7705188J3	16,353.88
Suma						66,041.01

- c) De la partida «26101» denominada «Combustibles, lubricantes y aditivos», en las siguientes pólizas no se anexó la requisición que ampare la autorización de la compra, así como los datos del vehículo oficial, ni constancias de la aplicación por los litros adquiridos, por un total de \$528,851.04 (quinientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 04/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
16/12/13	C02364	Reposición de gastos al tesorero municipal	29/11/13	6676	PEHJ490423LRA	320.00
17/01/13	C00089	Pago de gasolina para las oficinas auxiliares	03/01/13	A 013760	SGC011205UL2	80,474.52
30/01/13	C00099	Pago de gasolina para las unidades auxiliares	21/01/13	B 029136	SGC011205UL2	81,811.25
05/02/13	C00277	Pago de gasolina consumida por las oficinas auxiliares	03/02/13	B 029666	SGC011205UL2	31,803.84
05/02/13	C00278	Pago de gasolina consumida por las oficinas auxiliares	03/02/13	B 029661	SGC011205UL2	46,042.52
08/03/13	C00508	Pago de gasolina de las oficinas auxiliares	01/03/13	A 01921	SGC011205UL2	56,480.08
15/10/13	C01819	Pago de combustible consumido por vehículos del ayuntamiento	03/10/13	B 039692	SGC011205UL2	60,845.60
15/10/13	C01819	Pago de combustible consumido por vehículos del ayuntamiento	04/10/13	B 039727	SGC011205UL2	3,749.00
15/10/13	C01819	Pago de combustible consumido por	04/10/13	A 018406	SGC011205UL2	62,577.89

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
		vehículos del ayuntamiento				
10/12/13	C02440	Pago de combustible consumido por vehículos del ayuntamiento	03/12/13	A019390	SGC011205UL2	84,578.03
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	24/09/13	C39721	SAP-930708-D53	300.00
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	21/07/13	A 001662	REHI781221D37	231.60
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	02/10/13	A 002177	REHI781221D37	236.00
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	03/10/13	A 002189	REHI781221D37	400.04
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	02/10/13	A 002180	REHI781221D37	400.00
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	28/09/13	A 002149	REHI781221D37	500.00
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	28/09/13	A 002147	REHI781221D37	500.23
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	03/10/13	A 002184	REHI781221D37	1,216.00
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	04/10/13	A 02201	REHI781221D37	236.00
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	08/10/13	A 002228	REHI781221D37	350.06
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	30/09/13	BDB25690	GOC9303301F4	500.00
05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	24/10/13	6225	GFR040301FI1	700.00
05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	29/10/13	A 002419	REHI781221D37	650.05
05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	22/10/13	A 002365	REHI781221D37	700.07
19/03/13	C00467	Pago de servicios a los volteos de obras públicas	15/03/13	1893	MOCG710705DX4	5,985.60
19/03/13	C00467	Pago de servicios a los volteos de obras públicas	15/03/13	1984	MOCG710705DX4	5,985.60
20/05/13	C00959	Pago de llantas para motoconformadora 120 H y aceite para relleno de modulo	27/05/13	FA 1466598	CAD850514L17	1,277.06
Suma						528,851.04

- d) De la partida «27106» denominada «*Productos textiles adquiridos como vestuarios y uniformes*», se detectó que no se anexó requisición, ni la relación de beneficiarios por la adquisición de prendas, así como la constancia de recepción de las mismas, por la cantidad de \$60,640.80 (sesenta mil seiscientos cuarenta pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
23/12/13	C02432	Uniformes deportivos para diferentes localidades	24/12/13	0774	BER09103133F2	19,720.00
22/03/13	C00535	Playeras y camisas bordadas utilizadas como uniforme	05/03/13	0093	BER09103133F2	7,598.00
26/02/13	C00257	Compra de camisas bordadas utilizadas como uniforme	08/02/13	0048	BER09103133F2	15,984.80
26/02/13	C00257	Compra de camisas bordadas utilizadas como uniforme	08/02/13	0049	BER09103133F2	6,333.60
08/08/13	C01400	Pago de camisas para uniforme para el área de contraloría	05/08/14	0394	BER09103133F2	3,381.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
10/12/13	C02307	Pago de 17 Camisas para trabajadores del ayuntamiento	27/11/13	'0689	BER09103133F2	5,423.00
06/09/13	C01627	Pago de uniformes para equipos de futbol	11/09/13	735	CASJ351123FJ9	2,200.00
Suma						60,640.80

- e) De la revisión de la póliza C02018 se detectó que no anexó la requisición que autorice el pago de renta de mobiliario, ni el tipo de evento para el cual fue arrendado por la cantidad de \$12,000.00 doce mil pesos 00/100 moneda nacional).
- f) En la póliza C00203, no se anexó la bitácora de mantenimiento que ampare el gasto realizado, además no se especifican los datos de la maquinaria a la que se le dio el servicio de mantenimiento por la cantidad de \$24,360.00 (Veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).
- g) De la partida «21503» denominada «Material de comunicación», en las siguientes pólizas no se anexó constancia de recepción que justifique y acredite su uso como propio del ayuntamiento por la cantidad de \$16,675.00 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura/nota de venta	RFC	Importe (\$)
11/01/2013	C00012	Lonas e impresión de tabloide	11/01/13	'02342	NUMS 740718-PK1	6,873.00
11/04/2013	C00581	Pago de credenciales para cabildo y placas	11/04/13	'0514	OOMA-680514-EN8	9,802.00
Suma						16,675.00

- h) De la revisión de las siguientes pólizas, de reposición de gastos al tesorero municipal, se detectó que con cargo a la partida «22105» denominada «Productos diversos para la alimentación de personas», no se anexó la relación firmada del personal al que se le otorgaron los alimentos, ni constancia de eventos realizados que originaron los gastos efectuados por la cantidad de \$42,631.01 (cuarenta y dos mil seiscientos treinta y un pesos 01/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
27/05/13	C00950	05/07/13	BADBA-57256	TSO991022PB6	1,030.17
27/05/13	C00950	09/05/13	DK 18806	TCH850701-RM1	218.25
27/05/13	C00950	09/05/13	DK 18807	TCH850701-RM1	51.30
27/05/13	C00950	09/05/13	FF 2947943	ELE9012281G2	220.00
27/05/13	C00950	22/05/13	GUD-77909222	CCO8605231N4	160.40
27/05/13	C00950	13/05/13	GUD-77909222	CCO8605231N4	178.00
27/05/13	C00950	13/05/13	1265	CSI051007CP0	1,800.00

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
27/05/13	C00950	13/05/13	41338	CRT-030924-TX1	550.00
27/05/13	C00950	22/05/13	27560	CICE-720305-BW9	185.60
27/05/13	C00950	16/05/13	174347	S/N	132.00
27/05/13	C00950	20/05/13	'085	MACM3501063N3	605.00
06/06/13	C01083	06/06/13	DK 19360	TCH850701-RM1	594.97
06/06/13	C01083	23/05/13	FF 3093613	ELE9012281G2	220.00
06/06/13	C01083	30/05/13	FF 3162134	ELE9012281G2	220.00
06/06/13	C01083	24/05/13	1286	CSI051007CP0	1,950.00
06/06/13	C01083	30/05/13	WAED119219	NWM9709244W4	853.19
06/06/13	C01083	02/06/13	DK 19283	TCH850701-RM1	1,113.69
06/06/13	C01083	22/05/13	GUD-77931864	CCO8605231N4	180.00
06/06/13	C01083	04/06/13	23410	GADR540221IV7	249.90
06/06/13	C01083	04/06/13	DK 19323	TCH850701-RM1	227.15
06/06/13	C01083	27/05/13	1005	AUR100128NN3	450.00
29/07/13	C01248	24/07/13	82623361	CCO8605231N4	229.50
29/07/13	C01248	23/07/13	3009	BAGR-730804-514	950.00
29/07/13	C01248	08/07/13	3019	BAGR-730804-514	800.00
29/07/13	C01248	23/07/13	FF 3700603	ELE9012281G2	220.00
29/07/13	C01248	25/07/13	FF 3721790	ELE9012281G2	220.00
29/07/13	C01248	18/07/13	DK 20287	TCH850701-RM1	429.99
29/07/13	C01248	18/07/13	2868	ZANE-870226-BE5	800.00
29/07/13	C01248	18/07/13	236C	MACM3501063N3	1,600.00
09/08/13	C01403	22/08/13	Recibo sin folio		500.00
09/08/13	C01403	21/08/13	Recibo sin folio		500.00
09/08/13	C01403	20/08/13	Recibo sin folio		500.00
09/08/13	C01403	14/08/13	Recibo sin folio		500.00
09/08/13	C01403	15/08/13	Recibo sin folio		500.00
09/08/13	C01403	19/08/13	Recibo sin folio		500.00
09/08/13	C01403	12/08/13	Recibo sin folio		500.00
09/08/13	C01403	13/08/13	Recibo sin folio		500.00
09/08/13	C01403	16/08/13	Recibo sin folio		500.00
16/12/13	C02364	01/09/13	B-3481	ROFH590310986	646.22
16/12/13	C02364	02/12/13	DK 23427	TCH850701-RM1	1,777.50
16/12/13	C02364	28/11/13	FF 4959812	ELE9012281G2	220.00
16/12/13	C02364	05/12/13	FF 5029066	ELE9012281G2	220.00
16/12/13	C02364	12/12/13	FF 5093192	ELE9012281G2	220.00
10/10/13	C01948	10/03/13	DK 21998	TCH850701-RM1	532.64
10/10/13	C01948	08/08/13	FF 3863622	ELE9012281G2	220.00
10/10/13	C01948	03/10/13	FF 4409364	ELE9012281G2	220.00
10/10/13	C01948	27/09/13	1649	COAA670119W7	275.00
10/10/13	C01948	30/09/13	'001434A	JOF930921UZ2	856.00
10/10/13	C01948	27/09/13	'001408A	JOF930921UZ2	398.00
10/10/13	C01948	05/10/13	27391	GADR540221IV7	376.77
10/10/13	C01948	04/10/13	2239	AEDM640402U32	934.44
10/10/13	C01948	04/10/13	2240	AEDM640402U32	1,072.03
05/11/13	C02063	29/10/13	DK 22521	TCH850701-RM1	156.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
05/11/13	C02063	17/10/13	FF 4549561	ELE9012281G2	88.00
05/11/13	C02063	30/10/13	DK 22554	TCH850701-RM1	511.00
05/11/13	C02063	24/10/13	FF 4619478	ELE9012281G2	220.00
05/11/13	C02063	29/10/13	FF 4664850	ELE9012281G2	220.00
05/11/13	C02063	19/10/13	2313	AEDM640402U32	550.00
05/11/13	C02063	22/10/13	FF 4595833	ELE9012281G2	220.00
05/11/13	C02063	27/09/13	'000106	SABM700815870	540.00
05/11/13	C02063	27/09/13	'000108	SABM700815870	1,098.00
05/11/13	C02063	13/09/13	'000105	SABM700815870	2,000.00
01/12/13	C02445	28/11/13	15326	HETL8110285H4	1,581.00
23/12/13	C02369	S/F	161 A	SEJV950302HB4	2,333.00
27/09/2013	C01609	09/01/13	274	COAA670119W7	285.00
27/09/2013	C01609	19/09/13	FF 4272343	ELE9012281G2	88.00
27/09/2013	C01609	12/09/13	2245	GACA630205TP2	602.00
27/09/2013	C01609	12/09/13	FF 44211806	ELE9012281G2	220.00
27/09/2013	C01609	26/09/13	FF 4340097	ELE9012281G2	220.00
27/09/2013	C01609	19/09/13	86831312	CCO8605231N4	191.00
27/09/2013	C01609	24/09/13	1421	CSI051007CP0	1,200.00
27/09/2013	C01609	24/09/13	1422	CSI051007CP0	1,400.00
Suma					42,631.01

- i) De la revisión a la póliza C02434 se detectó que es un apoyo para la compra de láminas la cual carece de solicitud, identificación oficial de los beneficiarios, además no hay constancia de que el bien haya sido recibido por la cantidad de \$33,920.26 (treinta y tres mil novecientos veinte pesos 26/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
24201	26/12/13	C02434	Compra de cemento	26/12/13	A-31225	DIR8307115J5	33,920.26

De la revisión de la pólizas C00605, del 16 de abril de 2013, se detectó gastos con cargo a la partida «37901» denominada «Otros servicios de traslado y hospedaje» por un monto de \$19,540.00 (diecinueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), bajo el concepto de pago de diversos traslados de la presidenta municipal; pero, no se incluyó documentación que ampare que dichos traslados fueron a consecuencia de su encargo, tampoco, se especificó cuántos traslados y qué días se realizaron.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Nayarit; 21, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$928,248.86 (novecientos veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento

Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$928,248.86 (novecientos veintiocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades por las que no pueden considerarse como debidamente comprobados y justificados los apoyos otorgados, con cargo a la partida la partida «44102» denominada «Ayudas especiales a persona u hogares», por la cantidad total de \$133,387.00 (ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

- a) No se anexó la solicitud de los beneficiarios, en las siguientes pólizas.

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Importe(\$)
16/12/13	C02634	Reposición de gastos al tesorero municipal	05/12/13	285.00
10/10/13	C01948	Reposición de gastos al tesorero municipal	02/10/13	500.00
05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	29/10/13	350.00
05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	29/10/13	350.00
05/11/13	C02063	Reposición de gastos al tesorero municipal	29/10/13	350.00
Suma				1,835.00

- b) No se anexó la solicitud e identificación de los beneficiarios, en las siguientes pólizas.

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Importe(\$)
01/02/13	C00189	Apoyo para pago de servicios de arbitraje por encuentros en la localidad de puente de Camotlán	23/01/13	10,000.00
31/07/13	C01271	Apoyo para pago de servicios funerarios	25/07/13	8,816.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Importe(\$)
			Suma	18,816.00

- c) Sin solicitud, identificación, ni recibo firmado por el beneficiario; en las siguientes pólizas.

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Importe(\$)
01/02/13	C00194	Apoyo para los habitantes de el Trapiche 4 viajes de material	02/02/13	14,616.00
14/03/13	C00504	Reposición de gastos al tesorero municipal	02/02/13	14,616.00
31/07/13	C01271	Apoyo para pago de servicios funerarios	25/07/13	5,568.00
04/07/13	C01276	Apoyo de láminas de cartón a personas de escasos recursos de las localidades de Chapalilla. La Ciénega y carrizal	08/07/13	55,000.00
23/10/13	C01907	Apoyo para personas de escasos recursos	22/10/13	11,800.00
			Suma	101,600.00

- d) En la siguiente póliza, no se anexo el recibo firmado por el beneficiario.

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Importe(\$)
10/10/13	C01760	Apoyo para la comunidad de Amatlán de Jora	14/10/13	11,136.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 21, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio 2013; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$133,387.00 (ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$133,387.00 (ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que se realizaron gastos con cargo a la partida «33102» denominada «*Otras asesorías para la operación de programas*» sin que se haya formalizado la contratación de dichos servicios y sin que exista evidencia de los trabajos realizados, lo anterior por un monto de \$44,995.02 (cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 02/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
04/01/13	C00083	Pago de asesoría administrativa	04/01/13	001464E	CSI090211KC8	8,514.01
19/03/13	C00474	Pago de honorarios por la elaboración de instrumento público para donación y asesoría notarial	11/03/13	1784	TOLJ-680618-QF6	5,878.83
19/03/13	C00474	Pago de honorarios por la elaboración de instrumento público para donación y asesoría notarial	11/03/13	1785	TOLJ-680618-QF6	2,612.82
19/03/13	C00474	Pago de honorarios por la elaboración de instrumento público para donación y asesoría notarial	11/03/13	1786	TOLJ-680618-QF6	2,612.82
29/04/13	C00658	Pago de honorarios por la elaboración de un avalúo	16/04/13	427	ROSC641027858	2,188.68
13/06/13	C01088	Pago de varios recibos de honorarios diferentes por diferentes asuntos	30/04/13	1887	TOLJ-680618-QF6	7,545.63
13/06/13	C01088	Pago de varios recibos de honorarios diferentes por diferentes asuntos	30/04/13	1888	TOLJ-680618-QF6	1,801.94
21/08/13	C01429	Pago a corredor público por la elaboración de avalúo a parque vehicular	21/08/13	5742	AAQM-440325-M83	8,744.29
10/12/2013	C02308	Pago de honorarios por la reproducción, cotejo de documentos del ayuntamiento	28/11/13	2479	TOLJ-680618-QF6	5,096.00
Suma						44,995.02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,995.02 (cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,995.02 (cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas, se encontraron operaciones registradas por concepto de pasajes terrestres y aéreos, con cargo a la partida «37901» denominada «*Otros servicios de traslado y hospedaje*» por \$28,540.00 (veintiocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no se anexó oficio de comisión que justifique los gastos realizados; lo que imposibilitó determinar si correspondieron al ejercicio propio de la gestión municipal.

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
05/02/13	C00196	Pasaje aéreo de PTE-BGM de la presidenta municipal	05/02/13	1801	TAR005236D8	5,220.00
07/03/13	C00422	Pago de Vuelo en avión para personal de presidencia a la comunidad de Apozolco para reunión con el comité de acción ciudadana	06/03/13	0824	TAR005236D8	6,960.00
22/04/13	C00638	Pago de Vuelo de la presidenta municipal	20/04/13	0836	TAR005236D8	4,640.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	S/F	304759	Givautotransportes	50.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	S/F	8776	Givautotransportes	120.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	S/F	14372	Givautotransportes	110.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio	S/F	15438	Giv autotransportes	110.00

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Fecha	Factura y/o Nota de Venta	RFC	Importe (\$)
		programa oportunidades y 70 y más				
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	S/F	13870	Giv autotransportes	120.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	S/F	304358	Giv autotransportes	50.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	S/F	14806	Giv autotransportes	50.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	24/08/13	20234	Giv autotransportes	110.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	S/F	18311	Giv autotransportes	110.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	21/08/13	72425062	OME561118AA8	85.00
09/08/13	C01403	Recorrido en el municipio programa oportunidades y 70 y más	23/08/13	72524475	OME561118AA8	85.00
01/12/13	C02445	Pago de gastos de la regidora de Huajimic	S/F	20920	Giv autotransportes	30.00
01/12/13	C02445	Pago de gastos de la regidora de Huajimic	S/F	20963	Giv autotransportes	30.00
01/12/13	C02445	Pago de gastos de la regidora de Huajimic	28/10/2013	25217	Giv autotransportes	130.00
01/12/13	C02445	Pago de gastos de la regidora de Huajimic	18/09/2013	22268	Giv autotransportes	130.00
30/05/13	C00940	Pago de transporte de puente de Camotlán a Tepic	16/05/2013	0005	Giv autotransportes	10,400.00
Suma						28,540.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 29, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,540.00 (veintiocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,540.00 (veintiocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se realizaron pagos extemporáneos, por lo que, se originaron recargos y actualizaciones por un total de \$134.00 (ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que se integran como sigue:

Concepto	Póliza	Período	Actualización		Importe (\$)
			Recargos		Total
I.S.R por servicios personales	C00095	Dic-12	17.00	- 13.00	30.00
I.S.R por pagos por cuenta de terceros	C00094	Nov-12	3.00	35.00	38.00
	C00094	Oct-12	14.00	52.00	66.00
			Total		134.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, XXVII, XXIX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$134.00 (ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$134.00 (ciento treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión a actas de cabildo, estados financieros y a los ingresos, se comprobó que no hubo baja ni enajenación de bienes en el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

De la revisión de las listas de raya presentadas correspondientes a los meses de abril y diciembre del ejercicio fiscal 2013, se detectó que los sueldos de los siguientes trabajadores, fueron superiores a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; tal como se detalla a continuación:

Ramo	Dependencia	Cargo	Percepciones (\$)								Suma de diferencias	
			PE Aprobado	1ra. Qna. Abril		2da. Qna. Abril		1 ra. Qna. Diciembre		2da. Qna. Diciembre		
				Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	Pagado		Diferencia
I	I	Chofer	2,006.17					2,511.60	505.43			505.43
I	I	Conserje oficinas auxiliares	1,021.80	1,270.00	248.20	1,270.00	248.20	1,270.00	248.20			744.60
I	I	Recepcionista	1,638.00	2,220.00	582.00	2,220.00	582.00	2,220.00	582.00			1,746.00
I	I	Secretario privado	2,300.00					2,381.00	81.00			81.00
I	I	Velador	1,456.00	1,717.50	261.50	1,717.50	261.50	1,717.50	261.50			784.50
I	I	Velador	1,456.00					1,594.50	138.50			138.50
II	IX	Encargado de panteón	870.64	879.06	8.42	879.06	8.42	879.06	8.42	879.06	8.42	33.68
II	IX	Encargado de panteón	870.64	879.06	8.42	879.06	8.42	879.06	8.42	879.06	8.42	33.68
II	IX	Encargado de panteón	870.64	879.06	8.42	879.06	8.42	879.06	8.42	879.06	8.42	33.68
II	IX	Jardinero	847.76	879.06	31.30	879.06	31.30	879.06	31.30	879.06	31.30	125.20
II	IX	Jardinero	847.76	879.06	31.30	879.06	31.30	879.06	31.30	879.06	31.30	125.20
II	IX	Jardinero	847.76	879.06	31.30	879.06	31.30	879.06	31.30	879.06	31.30	125.20
II	IX	Jardinero	847.76	879.06	31.30	879.06	31.30	879.06	31.30	879.06	31.30	125.20
II	VII	Bibliotecaria	963.54	972.97	9.43	972.97	9.43					18.86
II	VII	Bibliotecaria	963.54	972.97	9.43	972.97	9.43					18.86
II	VII	Bibliotecaria	963.54	1,092.00	128.46	1,092.00	128.46	1,092.00	128.46	1,092.00	128.46	513.84
II	VII	Bibliotecaria	963.54	972.97	9.43	972.97	9.43	972.97	9.43	972.97	9.43	37.72
II	VII	Bibliotecaria	963.54	972.97	9.43	972.97	9.43	972.97	9.43	972.97	9.43	37.72

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Dependencia	Cargo	PE Aprobado	Percepciones (\$)								Suma de diferencias
				1ra. Qna. Abril		2da. Qna. Abril		1 ra. Qna. Diciembre		2da. Qna. Diciembre		
				Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	
II	VII	Bibliotecaria	963.54	972.97	9.43	972.97	9.43	972.97	9.43	972.97	9.43	37.72
II	VII	Bibliotecaria	963.54					972.97	9.43	972.97	9.43	18.86
II	VII	Enc. Centro comunitario aprendizaje	1,101.87	1,400.00	298.13	1,400.00	298.13	1,400.00	298.13			894.39
II	VIII	Chofer recolector de basura	1,221.03	1,255.80	34.77	1,255.80	34.77	1,255.80	34.77	1,255.80	34.77	139.08
II	VIII	Chofer recolector de basura	1,221.03	1,270.43	49.40	1,270.43	49.40	1,270.43	49.40	1,270.43	49.40	197.60
II	VIII	Chofer recolector de basura	1,221.03	1,255.80	34.77	1,255.80	34.77	1,255.80	34.77	1,255.80	34.77	139.08
II	VIII	Recolector de basura	1,179.70	1,180.45	0.75	1,180.45	0.75	1,180.45	0.75			2.25
II	VIII	Recolector de basura	1,179.70	1,180.45	0.75	1,180.45	0.75	1,180.45	0.75	1,180.45	0.75	3.00
II	VIII	Recolector de basura	1,179.70	1,255.80	76.10	1,255.80	76.10	1,255.80	76.10	1,255.80	76.10	304.40
II	VIII	Trabajador eventual		1,255.80	1,255.80	1,255.80	1,255.80					2,511.60
II	XII	Auxiliar técnico de planeación y desarrollo municipal	2,650.61	3,013.92	363.31	3,013.92	363.31					726.62
II	XIV	Delegado	1,379.85	1,472.69	92.84	1,472.69	92.84					185.68
II	XIV	Delegado	1,379.85	1,473.00	93.15	1,473.00	93.15					186.30
II	XIV	Delegado	1,379.85	1,472.69	92.84	1,472.69	92.84					185.68
II	XIV	Delegado	1,379.85	1,472.69	92.84	1,472.69	92.84					185.68
II	XIV	Delegado	1,379.85	1,473.00	93.15	1,473.00	93.15					186.30
II	XV	Tec. de desarrollo social	3,636.30	3,736.30	100.00	3,736.30	100.00					200.00
		Sumas		41,486.59	4,096.37	41,486.59	4,096.37	31,630.63	2,627.94	17,355.58	512.43	11,333.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 6, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,333.11 (once mil trescientos treinta y tres pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2,

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,333.11 (once mil trescientos treinta y tres pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19

De la revisión de las listas de raya correspondientes a los meses de abril y diciembre del ejercicio fiscal 2013, se detectó que los sueldos de los siguientes trabajadores, fueron inferiores a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; tal como se detalla a continuación:

Ramo	Dependencia	Cargo	PE Aprobado	Percepciones (\$)								Suma de diferencias
				1ra. Qna. Abril		2da. Qna. Abril		1 ra. Qna. Diciembre		2da. Qna. Diciembre		
				Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	
I	I	Recepcionista	1,638.00	1,056.00	582.00	1,056.00	582.00	1,056.00	582.00			1,746.00
		Coordinador de asuntos indígenas	2,675.40					1,924.00	751.40			751.40
II	IX	Jardinero	847.76	787.98	59.78	787.98	59.78	787.98	59.78	787.98	59.78	239.12
		Enc. Centro comunitario										
II	VII	aprendizaje	1,101.87	1,017.17	84.70	1,017.17	84.70					169.40
		Encargado de										
II	IX	panteón	870.64	845.41	25.23	845.41	25.23	845.41	25.23	845.41	25.23	100.92
		Chofer										
		recolector de										
II	VIII	basura	1,221.03	1,102.12	118.91	1,102.12	118.91	1,102.12	118.91	1,102.12	118.91	475.64
		Recolector de										
II	VIII	basura	1,179.70	1,102.12	77.58	1,102.12	77.58	1,102.12	77.58	1,102.12	77.58	310.32
I	I	Chofer	2,006.17	1,924.00	82.17	1,924.00	82.17	1,924.00	82.17			246.51
I	I	Velador	1,456.00	1,056.00	400.00	1,056.00	400.00	1,056.00	400.00			1,200.00
II	VII	Bibliotecaria	963.54	787.98	175.56	787.98	175.56	787.98	175.56	787.98	175.56	702.24
II	IX	Jardinero	847.76	782.34	65.42	782.34	65.42	787.98	59.78	782.34	65.42	256.04
II	XIV	Delegado	1,379.85	954.94	424.91	954.94	424.91					849.82
		Enc. Centro comunitario										
II	VII	aprendizaje	1,101.87	972.97	128.90	972.97	128.90					257.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Fiscalización Superior												
Ramo	Dependencia	Cargo	PE Aprobado	Percepciones (\$)								Suma de diferencias
				1ra. Qna. Abril		2da. Qna. Abril		1 ra. Qna. Diciembre		2da. Qna. Diciembre		
				Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	Pagado	Diferencia	
II	XIV	Delegado	1,379.85	1,340.00	39.85	1,340.00	39.85					79.70
II	VII	Coordinador del deporte	1,919.24	1,914.24	5.00							5.00
		Auxiliar técnico de planeación y desarrollo										
II	XII	municipal	2,650.61	1,924.00	726.61	1,924.00	726.61					1,453.22
I	I	Conserje	1,021.80					845.41	176.39			176.39
II	I	oficinas	1,021.80	950.00	71.80	950.00	71.80	950.00	71.80	950.00	71.80	287.20
II	VIII	presidencia	1,221.03	1,102.12	77.58	1,102.12	77.58	1,102.12	77.58	1,180.45	40.58	273.32
		Recolector de										
II	VIII	basura	1,221.03							1,180.45	40.58	40.58
		Recolector de										
		Sumas		19,619.39	3,146.00	17,705.15	3,141.00	14,271.12	2,658.18	8,718.85	675.44	9,620.62

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 6, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19

De la omisión a la información solicitada, no se acreditó que se haya elaborado un programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en 14, 15 y 18, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III, 14, párrafo último, y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19

De la valoración realizada al control interno municipal mediante cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla, los resultados obtenidos muestran claramente el deficiente desempeño municipal en todos los rubros evaluados.

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	43.0%
Proceso de Planeación	35.0%
Aspectos Legales y Normativos	0.0%
Proceso de Organización y Gestión	8.0%
2.- Eficiencia Financiera	66.4%
Estructura Financiera	37.4%
Gestión para Resultados	29.0%
3.- Eficiencia Administrativa	10.0%
Eficiencia Administrativa	10.0%

FUENTE: evaluación del control interno 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El propósito de los rubros señalados se describe a continuación:

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

De la evaluación se determinaron fortalezas y debilidades en la gestión del municipio, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, alineado al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo, se definen la misión visión y valores para su formulación participaron todos los sectores sociales.
- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores de deuda obtuvo una calificación eficiente en los indicadores de: Sostenibilidad financiera, apalancamiento financiero, indicadores de transparencia.
- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores financieros obtuvo una calificación eficiente en los indicadores de: Liquidez y administración presupuestaria.
- El Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit tiene un sistema informático de contabilidad, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.
- El Ayuntamiento de La Yesca no contrato deuda pública y eso ayudo a que sus finanzas municipales se estabilizaran. Además de que los excedentes de efectivo fueron invertidos en la cuenta de aguinaldos.
- Cuentan con controles adecuados para las compras con proveedores ya que efectúan cotizaciones por lo menos con 3 proveedores en cumplimiento de normatividad aplicable a las adquisiciones.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no dispone de programas operativos anuales que definan objetivos, metas, recursos financieros, humanos y materiales, que se vincule con el presupuesto de egresos 2013.

- El Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit no tiene un sistema integral de información respecto de su organización ya que no cuentan con manuales para el cumplimiento de los objetivos del municipio.
- No se tienen los controles suficientes para que las líneas de acción se vinculen a los objetivos estratégicos municipales, con indicadores de cumplimiento, no se nos proporciona la evidencia del seguimiento al plan municipal de desarrollo 2011-2014 se carece de una adecuada metodología que nos permita conocer el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que se delimiten funciones acordes al Presupuesto de Egresos 2013 y el Programa Operativo Anual.
- Existen deficiencias en los resultados respecto de los indicadores de independencia financiera, recaudación e inversión.
- El Ayuntamiento de La Yesca, carece de una instancia técnica independiente que evalúe los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.
- En Ayuntamiento de La Yesca dentro de su Plan Municipal de Desarrollo carece de objetivos.
- No se ha dado cumplimiento a la normativa de implementar e iniciar la metodología que dé como resultado el Presupuesto basado en Resultados.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 37.3% un porcentaje **bajo**, lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Calificación mediante calificaciones ponderadas.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	43.0	17.2%
Eficiencia Financiera	100	25%	66.4	16.6%
Eficiencia Administrativa	100	35%	10.0	3.5%
Total	300	100%	119.4	37.3%

Fuente: Evaluación del Control Interno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4, fracciones II, IV, VI, VIII y X, 114, fracciones IX, 118, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario de ayuntamiento; tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción IX, 115, 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; crear estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de los rubros de control interno observados, para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19

El Presupuesto de Egresos 2013 del municipio se programó en base a los ingresos proyectados: la Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de \$60,514,563.00 (sesenta millones quinientos catorce mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) y el Presupuesto de Egresos programó para el ejercicio \$61,829,959.00 (sesenta y un millones ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), registrando una variación de 2.2%, lo que denota una adecuada presupuestación con un razonable déficit.

Ley de Ingresos 2013	Presupuesto de Egresos \$	Monto Desviación \$	% Desviación
\$60,514,563.00	\$61,829,959.00	\$1,315,396.00	2.2%

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2013 del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit

Se analizó el programa presupuestario y se verificó que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos 2013, ya que existen modificaciones con relación a la planeación inicial; el presupuesto de egresos presenta un incremento de 41.7% en relación al presupuesto modificado, asimismo se registra un subejercicio de 8.2%.

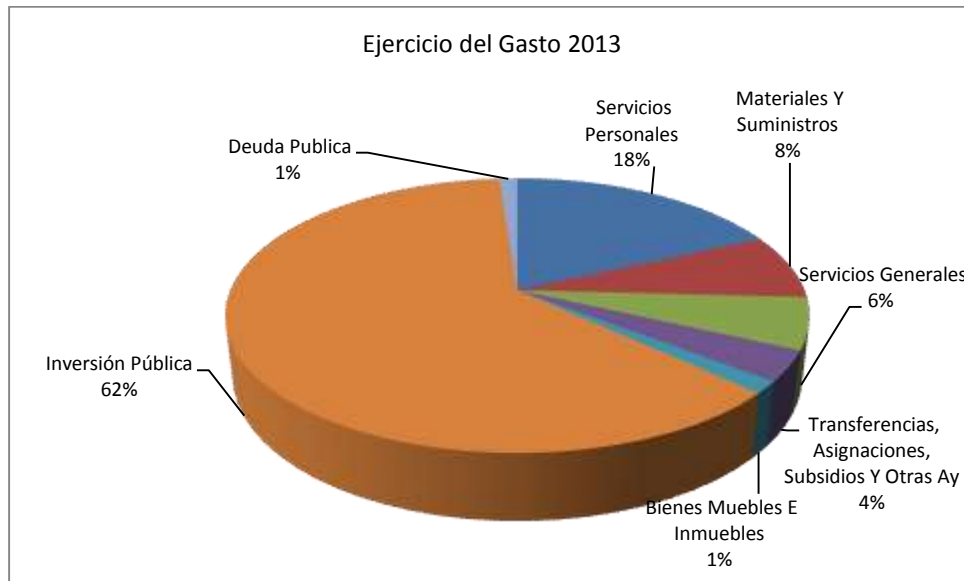
Las partidas de mayor peso porcentual respecto del total de los recursos, son inversión pública con 61.9% y servicios personales con 18.2%, les siguen por orden de importancia materiales y suministros con 7.6% y servicios generales con 6.1%. Los datos descritos se registran a detalle en la siguiente tabla y gráfica.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013

LA YESCA NAYARIT

Partida	Descripción de la partida	Presupuesto 2013 \$	Presupuesto modificado \$	Diferencia en la planeación %	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia respecto al presupuesto modificado %	Destino del Recurso %
1000	Servicios Personales	16,191,838.90	14,344,541.40	-11.4%	14,344,541.40	0.0%	18.2%
2000	Materiales Y Suministros	5,122,251.80	6,024,351.90	17.6%	5,997,080.00	0.4%	7.6%
3000	Servicios Generales	5,226,418.00	4,757,924.20	-9.1%	4,769,924.20	0.2%	6.1%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ay	2,811,000.00	2,840,510.30	1.1%	2,840,510.30	0.0%	3.6%
5000	Bienes Muebles E Inmuebles	507,577.00	1,089,423.10	114.6%	1,089,423.10	0.0%	1.4%
6000	Inversión Pública	27,368,003.00	55,735,804.00	103.6%	48,722,975.90	-12.6%	61.9%
7000	Deuda Publica	3,287,474.20	946,485.90	-71.2%	946,485.90	0.0%	1.2%
	TOTAL	60,514,563.00	85,739,040.80	41.7%	78,710,939.99	-8.2%	100.0%

FUENTE: Cuenta pública 2013.



En base a la información registrada se observa principalmente el subejercicio de \$7,028,100.80 (siete millones veintiocho mil cien pesos 80/100 moneda nacional) en menoscabo de obras y acciones requeridas por la población, generando además menor cobertura de los recursos refrendados por el impacto inflacionario, elevando costos y el requerimiento de actualización de expedientes técnicos unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de La Yesca Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit municipal del 30 de Julio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer de más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población, así como la elaboración de un presupuesto de egresos eficiente y en su caso remitir la evidencia documental de las modificaciones presupuestales que justifiquen las variaciones del presupuesto.

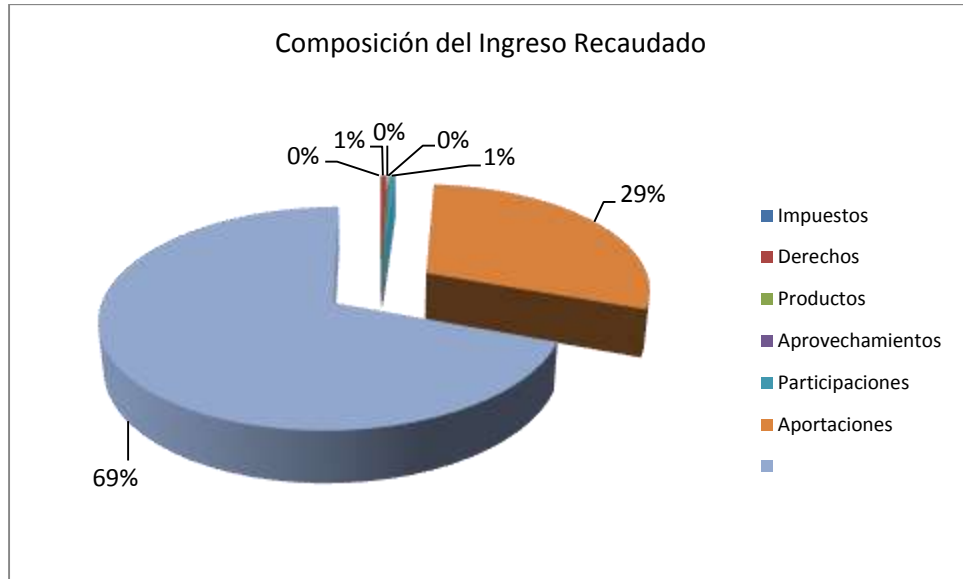
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19

La Ley de Ingresos estimó la captación de \$61,829,959.00 (sesenta y un millones ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos recaudados presentan un ingreso mayor en 11.4% al estimado, fundamentalmente por un aumento en el rubro de aportaciones federales. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: fondos de aportaciones federales \$61,499,142.20 (sesenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 20/100 moneda nacional) representando el 69.3% del total de los recursos recibidos, seguido por las Participaciones con un importe de \$26,073,947.70 (veintiséis millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos moneda nacional 70/100 moneda nacional) representando el 29.4%. Observamos la composición de los ingresos propios ya que solo representan el 1.2% de total de los ingresos.

Concepto	Ley de Ingresos \$	Ingreso recaudado \$	Diferencia %	Composición del Ingreso Recaudado %
Impuestos	500,000.00	451,625.10	-9.6%	0.5%
Derechos	193,760.00	172,097.30	-11.1%	0.1%
Productos	80,000.00	0.00	-100.0%	0.0%
Aprovechamientos	12,000.00	494,733.50	4,022.7%	0.5%
Participaciones	25,489,000.00	26,073,947.70	2.2%	29.4%
Aportaciones	33,922,000.00	61,499,142.20	81.2%	69.3%
Convenios	3.00	0.00	100.0%	0.0%
Ingresos Organismos Desc.	1,315,396.00	0.00	100.0%	0.0%
Ingresos extraordinarios	317,800.00	5,995.30	98.1%	0.0%
TOTAL	61,829,959.00	88,697,541.30	43.4%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2013 del Municipio de La Yesca, Nayarit



El monto recaudado en 2013 en el rubro de impuestos es superior en 23.6% con relación al ejercicio 2012, sin embargo es menor al monto estimado a recaudar para el ejercicio en \$48,374.80 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Presupuesto 2013 \$	Recaudado 2012 \$	Recaudado 2013 \$	% Variación sobre el ejercicio 2012	Variación sobre presupuestado
Impuesto Predial	500,000.00	365,350.20	451,625.10	23.6%	-9.6%

Fuente: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2013 del Municipio de La Yesca, Nayarit

El municipio recaudó por concepto de ingresos propios \$897,018.70 (ochocientos noventa y siete mil dieciocho pesos 70/100 moneda nacional), que representa un incremento con respecto al ejercicio 2011 de 102.4%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS				
Concepto	Recaudación 2012 \$	Recaudación 2013 \$	Monto Variación \$	% Variación
Derechos	178,549.20	451,625.10	273,075.90	152.90
Impuestos	365,350.29	172,097.30	-193,252.90	-52.90
Aprovechamientos	126,218.34	0.0	-126,218.30	-100.0
Productos	209,174.20	494,733.50	285,559.20	136.50
Ingresos extraordinarios	17,726.50	5,995.3	-11,731.2	-66.1
Total	897,018.70	1,124,451.40	227,432.60	25.3%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2013 de La Yesca, Nayarit

El Ayuntamiento de La Yesca recaudo \$897,018.70 (ochocientos noventa y siete mil diez y ocho pesos 70/100 moneda nacional) en el ejercicio 2012, incrementando para 2013 su recaudación en \$227,432.60 (doscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional) que representan un incremento de 25.3%.

Se observa el bajo porcentaje de recaudación de ingresos propios, lo que hace altamente dependiente a las Finanzas Municipales de los recursos provenientes de Aportaciones y Convenidos que la Federación le transfiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracciones I, IV, VI, 61, fracción II, inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 119 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones I y II, 115, 117, fracciones I, II y XX, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instrumentar estrategias que aumenten los ingresos propios del municipio específicamente los relacionados con derechos de agua e impuesto predial ya que estos permiten incrementar los ingresos del Fondo de Fomento Municipal, además de prever posibles contingencias que puedan afectar el objetivo de la recaudación proyectada, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

Se observan los resultados no aceptables.

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 2.8 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.0 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35.0% y el promedio estatal es de 46.6%; el indicador del Ayuntamiento de 6.3% se encuentra dentro de los parámetros de referencia aceptables, igualmente se encuentra bien posicionado en relación al promedio estatal.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.0 y 1.18. El resultado del ejercicio es 1.2 por lo podemos considerar que se encuentra en un nivel adecuado; resultado aceptable.

2 Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2013 fue de 1.2% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le permitan solvencia financiera. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es 9.7% resultado no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2013 es de 40.3%; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio fue de 34.2%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$33.21 (treinta y tres pesos 21/100 moneda nacional); el Ayuntamiento no supera al promedio estatal ajustado que fue de \$119.90 (ciento diez y nueve pesos 90/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto, el resultado supero las expectativas ya que recaudo un 90.3%, el promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 63.9%. Parametro aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$12.10 (doce pesos 10/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue \$57.30 (cincuenta y siete pesos 30/100 moneda nacional) el resultado no es aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- Este indicador muestra el promedio anual del gasto corriente por cada servidor público del Ayuntamiento fiscalizado, en el ejercicio fue de \$2,055.00 (dos mil cincuenta y cinco pesos 00/100, moneda nacional), resultado aceptable si se compara con la media estatal de \$2,534.10 (dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 1/100, moneda nacional). Aceptable.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 fue de 33.1% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales, sin embargo resulta aceptable ya que la media estatal en el ejercicio es 37.5%.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2013 es de 81.0%; con relación a las transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio fue de 36.3%, el Ayuntamiento se encuentra por debajo del promedio lo que resulta aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.9 a 1.0 veces. Este indicador de 88.5% índice que nos indica que el Ayuntamiento no efectúa una eficiente planeación del gasto.

3.5.- Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 es de \$6,521.00 (Seis mil quinientos veintiún pesos 00/100, moneda nacional) el resultado es positivo en función del promedio estatal en el ejercicio 2013 de \$4,404.50 (cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 50/100, moneda nacional) la posición del Ayuntamiento es aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2013 fue de 61.9%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 23.1%.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio, el resultado fue de \$3,582.50 (tres mil quinientos ochenta y dos pesos 50/100, moneda nacional) importe superior al promedio estatal para el ejercicio 2013 de \$1,475.80 (mil cuatrocientos setenta y cinco 80/100, moneda nacional) por el resultado es aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2013 fue de 63.3% el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 28.0%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$ $\frac{\$16,813,574.00}{\$5,970,825.50}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	2.2 veces	Aceptable
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$9,812,231.3 \times 100}{\$155,541,235.70}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	6.3%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ $\frac{\$94,416,860.40}{\$78,710,939.90}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.2%	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.0 y 1.1 Promedio estatal 10.4

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Ingreso total}}$ $\frac{\$1,118,456.0 \times 100}{\$88,697,541.20}$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	1.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos} \times 100}{\text{Ingresos propios}}$ $\frac{\$451,625.1 \times 100}{\$1,118,456.00}$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	40.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$451,625.10}{13,600}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$33.20	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.9
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del impuesto} \times 100}$ $\frac{\$451,625.1 \times 100}{\$500,000.0}$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	90.3%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.8%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$165,626.20}{13,600}$	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$12.11	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.7
3. Política del Gasto	1. Eficiencia del destino de los recursos	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{población total municipal}}$ $\frac{\$27,952,055.80}{13,600}$	2.-Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$2,055.30	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.0

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro
	2. Dependencia financiera	<u>Participaciones</u> Gasto total x 100 $\frac{\$26,073,947.6}{\$78,710,939.90} \times 100$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	33.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	3. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales. X 100 $\frac{\$49,812,398.2}{\$61,471,124.20} \times 100$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	81.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%
	4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. $\frac{\$14,344,541.30}{\$16,191,838.90}$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.80 veces	Aceptable 0.9 a 1.0 veces. Promedio estatal 1.2
	5- Ingreso per cápita	<u>Ingreso total</u> Total de la población $\frac{\$88,697,541.20}{13,600}$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$6,521.8	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.3
	6.- Inversión en obra pública	<u>Inversión obra pública</u> Total del Egreso x 100 $\frac{\$48,722,975.18}{\$78,710,939.90} \times 100$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	61.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes $\frac{\$48,722,975.10}{13,600}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizador.	\$3,582.50	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.1
	8.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100 $\frac{\$49,812,398.2}{\$78,710,939.90} \times 100$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	63.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2013 Informe municipal de INDETEC

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4, fracciones I, IV, VIII, 61, fracción III, incisos i) y l), 61, fracción III, incisos i) y l), 72, fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I y II de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia para mejorar el desempeño municipal, como principio de racionalidad económica que permita acceder a la administración de finanzas públicas sanas, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en 2010 de: \$11,536,563.10 (once millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 10/100 moneda nacional), para 2011 mantiene el mismo importe, en 2012 el monto se reduce y registra en su estado de situación financiera \$6,536,624.90 (seis millones quinientos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro pesos 90/100 moneda nacional y en el ejercicio fiscal 2013 el monto fue de \$ 3,841,405.70 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cinco pesos 70/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE LA DEUDA DIRECTA EN BASE A LA TASA DE CRECIMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual %	Tasa de Crecimiento con base 2010%
2010	11,536,563.10		
2011	11,536,563.10	0.0%	0.0%
2012	6,536,624.90	-43.3%	-43.3%
2013	3,841,405.700	-41.2%	-66.7%

Fuente: Estados de Situación Financiera del municipio de La Yesca, Nayarit.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual y en la tasa de crecimiento con relación a 2010 a partir de la presente administración en los años 2012 y 2013 con -43.3% y 41.2% para el primer caso y -43.3% y de -66.7% en los mismos años para el segundo.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2010 fue de \$29,021,857.90 (veintinueve millones veintiún mil ochocientos cincuenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), mismo importe que se mantiene para 2011; para el ejercicio 2012 la deuda se reduce a \$11,996,469.00 (once millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve 00/100 moneda nacional) que representa una disminución de 58.6% respecto 2010 y 2011, en 2013 la deuda total fue de \$ 9,812,231.34 (nueve millones ochocientos doce mil doscientos treinta y un pesos 34/100 moneda nacional), que representa un crecimiento anual de un -18.2% y un -66.1% en relación al 2010, el detalle de lo descrito se presenta en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE LA DEUDA TOTAL EN BASE A LA TASA DE CRECIMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	29,021,857.9		
2011	29,021,857.9	0.0%	0.0%
2012	11,996,469.0	-58.6%	-58.6%
2013	9,812,231.3	-18.2%	-66.1%

FUENTE: Estados de Situación Financiera del municipio de La Yesca, Nayarit.

Concluyendo la Deuda Pública total registra una importante disminución principalmente en el 2013 con relación a 2012 la tasa de crecimiento anual es de -91.8% y con base a 2010 el incremento es de 242.0%, lo que genera una solvencia importante a la hacienda municipal por el pago de deuda de corto plazo ayudando a la operación y el gasto de inversión en obras y servicios que demanda la población.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

El Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública o Deuda directa atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad nos permiten identificar el riesgo que representan para las finanzas municipales la deuda directa y el pasivo total a través de indicadores que expresan su relación con su ingreso, ahorro y balances presupuestales y primarios, de su análisis se desprende la tendencia el progreso o deterioro de la hacienda municipal.

Los indicadores de sostenibilidad presentan en siguiente comportamiento: la deuda directa disminuyo en 2013 respecto 2012 con relación a sus ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno, por lo que inferimos una menor carga para las finanzas y la generación de ahorro interno,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

en relación al balance presupuestario y primario el ayuntamiento presenta una mejora en comparación al ejercicio fiscal 2012 ya que este presentó saldos negativos y en este mismo tenor en el rubro de inversión hubo un pequeño aumento referente al 2012 de un 17.6% a un 19.7% en sus participaciones de un 0.3% a un 0.2%, lo que nos dice que el municipio de la Yesca puede cumplir sus compromisos sin incrementar su endeudamiento.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

Los porcentajes que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno son aceptables ya que presenta una importante reducción con relación al 2012; de 2.3% a 0.2% para el primer caso y de 12.8% a 2.8% para el segundo, esto significa menor carga para las finanzas y disponibilidad de recursos para la atención de las demandas sociales; en el mismo tenor se ubica el servicio de la deuda con relación a las variables señaladas anteriormente ya que registran una reducción.

Independencia financiera.- Muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la Independencia financiera. El comportamiento de los indicadores presenta resultados favorables ya que su porcentaje presenta una reducción con relación al 2012 de 13.0% a 11.1%, mientras menor es el resultado mayor independencia financiera. Resultado aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos cuatro años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los dos últimos años que corresponden a la actual administración el riesgo de endeudamiento es bajo de 12.6% en 2012 a 12.5% a 2013. Resultado aceptable.

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Parámetros
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.2	0.1	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	1.4	0.6	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-189.8	98.2	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Parámetros
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-214.8	89.7	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.2	0.15	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	17.5	19.7	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	2.3	0.2	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ahorro interno (%)	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	12.7	1.2	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	10.4	2.8	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	71.5	16.2	El porcentaje de deuda pagado en el 2012 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-0.1	0.01	El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda	12.9	11.06	El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje en proporción a los ingresos municipales y que se comparan con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Parámetros
		Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.			ejercicios anteriores
		Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.			El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año I / Gasto total x 100		12.1	12.4	El porcentaje en proporción a los egresos municipales y que se comparan con ejercicios anteriores

FUENTE: Estados de Situación Financiera

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal 2011,
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupan bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4, fracciones I, IV y VIII, 61, fracción III, incisos i) y l), 61, fracción III, incisos i) y l), 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, III y XIX y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; generen las acciones necesarias que atiendan los resultados no aceptables de la deuda municipal a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas y disminuya el riesgo a mediano y largo que la deuda representa para las finanzas del Ayuntamiento, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19

Para Evaluar la congruencia y la eficacia municipal se analizaron los indicadores de servicios públicos municipales, mismos que se les solicito información con oficio número OFS/AED/MA.19/SDC-01/2014 con fecha 19 de Marzo de 2014 dirigido al presidente municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit.

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES LA YESCA, NAYARIT 2013						
SECTOR		INDICADORES		RESULTADO		Parámetro
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	6,317.00	291.0% Adecuado	Mide el incremento porcentual.	
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	2,172.10			
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	165,626.20			
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	886,938.50			
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	Sin Registro	Se observa la falta de información critico	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.	
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	Sin Registro			
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	5,200,000.00	34.9 m3 Suficiente	Consumo de agua potable per cápita	
		Población Municipal censo 2010.	13,600			
	Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	1,800,000.0	100% Adecuado	Mide la eficiencia de la operación del servicio.	
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	1,800,000.0			
	Liquido clorado	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	1,800,000.0	54.5% Adecuado	Mide la calidad del agua.	
		Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	3,300,000.0			
	Cumplimiento de pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	Sin Registro	Se observa la falta de	Mide la eficiencia de la cobranza.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO	Parámetro
Alumbrado Público	Monto registrado con rezago.	Sin Registro	información crítico
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	Sin Registro	Se observa la falta de información crítico
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	Sin Registro	Se observa la falta de información crítico
	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	Sin Registro	Se observa la falta de información crítico
	Número de toma inscrita al inicio del periodo.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	Sin Registro	Se observa la falta de información crítico
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico
	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	Sin Registro	Se observa la falta de información crítico
	Población Total municipal.	13,600	Población atendida.
	Localidades beneficiadas con el servicio de alumbrado público	Sin registro	Se observa la falta de información crítico
	Localidades del municipio.	73	
	Luminarias Instaladas x 100.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico
Calles	Luminarias programadas para instalar.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico
	Número total de luminarias en el municipio x 100.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico
	Cobertura municipal.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico
	Localidades con mantenimiento de calles x 100.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico
Reforestación	Total de localidades (INEGI 2010).	13,600	
	Número de hectáreas reforestadas x 100.	Sin Registro	Se observa la falta de información crítico
Relleno Sanitario	Hectáreas por reforestar.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico
	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO	Parámetro
Servicio de Limpieza	Capacidad para utilizar en el año M3.	Sin registro	información crítico ejercicio que se audita.
	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	Sin registro	Se observa la falta de información crítico Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita
	Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	Sin registro	en proporción al ejercicio anterior.
	Gasto total en relleno sanitario.	Sin registro	Indica el monto presupuestal que la
	Gasto en Relleno Sanitario	Sin registro	Indica el monto presupuestal que la
		Se observa la falta de información crítico	entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
	Capacidad utilizada en el año.		
	Cobertura de servicio de limpia	Sin registro	Se observa la falta de información crítico Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
		Sin registro	
	Población beneficiada Con el servicio	Sin registro	Se observa la falta de información crítico Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
		13,600	
	Atención ciudadana	Sin registro	Se observa la falta de información crítico Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
		Sin registro	
	Cobertura de atención	27	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
		27	
		27	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		27	
		2	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.
Seguridad Publica	Habitantes x patrulla	6,800	Insuficiente
		13,600	
	Población total del municipio.	13,600	
Salud Publica	Atención ciudadana	Sin registro	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		13,600	
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.	\$56,450.00 415.00 suficiente Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO	Parámetro
Deporte	Población total del municipio.	13,600	obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.	0	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
	Total del presupuesto de egresos.		
	No. de habitantes por canchas	13,600	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
	Total de canchas operando.	Sin registro	
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	0 km	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	849.50 km	
Participación social	Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	133	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
	Total de obras realizadas en el municipio.	133	
Transparencia	Suma de puntos	100%	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit x 100.		
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.	Sin registro	Mide el total de contribuyentes cumplidos.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	Sin registro	

Fuente: Información proporcionada por el Ayuntamiento.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 25.8% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 74.2% una

evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación negativa es mayor en 58.4% con relación a la evaluación positiva.

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	8	Insuficiente	25.01 –29.99%	1
Bueno	35.01 –40%	0	Crítico	0 –25%	21
Suficiente	30 –35%	2			
Total	25.8%	8	Total	74.2%	23

Análisis FODA de los indicadores de los servicios municipales.

Fortalezas:

Agua Potable:

El Municipio informa la buena calidad del agua potable extraída y esta es clorada, con cobertura para la mayor parte de la población con un aumento considerable en el sistema de agua potable en relación a ejercicios anteriores.

Seguridad pública:

El municipio aumento la atención ciudadana con policías capacitados y equipados.

Transparencia:

Este indicador nos muestra que se tienen una 100.0% de transparencia en el ámbito municipal, mismo que verificamos en la página de internet del municipio.

Debilidades:

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los servicios de alumbrado público, Población con servicio de alumbrado, Mantenimiento de calles, Reforestación, nivel del relleno sanitario, Salud Pública, Promoción arte y cultura, Deporte, Desarrollo Urbano, Participación Social e Impuesto Predial, ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente sobre la prestación de los servicios públicos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115, fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4, fracciones II, VIII, 125, 126, 127 y 218, fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; director de seguridad pública del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128 y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; atender los requerimientos de la población de una prestación de servicios públicos municipales eficientes y suficientes en cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Por cuestiones de logística no se aplicaron encuestas a la población del municipio de La Yesca, Nayarit.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM

La evaluación del control interno en la gestión de La Yesca Nayarit, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

Una vez realizada la encuesta correspondiente al ayuntamiento de La Yesca se pudo verificar que no existe por parte de las autoridades y directivos una cultura de control interno que impulse el desarrollo de esta materia en la entidad; tampoco se tienen establecidas políticas sobre la competencia del personal, que aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, así como una suficiente comprensión del control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad. Tampoco se dispone de un Código de Ética y conducto que oriente la actuación de los servidores públicos, no se cuenta con un documento por el cual se informe periódicamente al Titular de la Institución o municipio la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.

Componente: Evaluación de Riesgos

El ayuntamiento de La Yesca cuenta únicamente con un Plan Municipal de Desarrollo que pueda evaluar los riesgos, no se ha establecido una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de

las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Componente: Actividades de Control

No se identificaron actividades que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sistemas eficientes de tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos e identificar las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna.

Componente: Información y Comunicación

No se tienen implementados medios y mecanismos adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Componente Supervisión

No se tienen establecidos mecanismos para realizar la supervisión y monitoreo del control interno institucional. Además, no se resuelven oportunamente las deficiencias identificadas, ni las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información; los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos. Asimismo, no se adoptan las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 1 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo** en su control interno, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2013; 45, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 inciso A, 48 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XVII, y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 115, 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias señaladas en la evaluación e implementar mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía que coadyuven en un mejor desempeño de la Administración Municipal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$28,823,406.10 (veintiocho millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos seis pesos 10/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, párrafo penúltimo, 35 párrafos penúltimo y último, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y Numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y Numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM

Del análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo, así como de los registros contables de las siguientes pólizas, se detectaron traspasos de la cuenta bancaria del fondo a las cuentas del gasto corriente y de C.D.I 2013 por la cantidad de \$514,591.60 (quinientos catorce mil quinientos noventa y un pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a las siguientes referencias:

Fecha	Póliza	Descripción	Se transfirió a :	Importe (\$)
18/10/2013	I00237	Cuenta corriente	00116274661 BBVA BANCOMER	203,400.00
03/12/2013	I00288	Aportación de CDI	0192317583BBVABANCOMER	24,456.26
06/12/2013	I00291	Aportación de CDI	0192317583BBVABANCOMER	227,276.99
06/12/2013	I00292	Aportación de CDI	0192317583BBVABANCOMER	59,458.35
Total				514,591.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 30, 49, 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM

En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda «Operado FISM».

No. Expediente	Obra ó programa
2013/M019-FIII-015-PR	Aportación municipal construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento, para beneficiar a la localidad de mesa de Chapalilla, en el Municipio de La Yesca.
2013/M019-FIII-069-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: Tatepusco
2013/M019-FIII-070-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: Puente de Camotlán
2013/M019-FIII-071-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de de La Yesca.
2013/M019-FIII-072-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de La Manga Larga
2013/M019-FIII-073-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad del Carrizal
2013/M019-FIII-074-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Huajimic
2013/M019-FIII-075-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad del Fortín
2013/M019-FIII-076-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Apozolco
2013/M019-FIII-077-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la Ciénega
2013/M019-FIII-084-PR	Aportación municipal al convenio con Iprovinay del programa vivienda digna en varias localidades
2013/M019-FIII-109-PR	Aportación municipal al convenio con cfe, para electrificación en varias localidades
13/M019-FIII-001-PR	Gastos indirectos
13/M019-FIII-016-PR	Aportación municipal a la obra construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de La Ciénega, en el Municipio de La Yesca.
2013/M019-FIII-068-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de San Juan Ixtapalapa
2013/M019-FIII-103-PR	Suministro de láminas galvanizadas en 10 viviendas en la localidad de Los Chiles anexo Guadalupe Ocotán.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.FISM

De la información proporcionada mediante oficio MYN/CDA/099/2014, se detectó que la información financiera no refleja la situación real del ayuntamiento, en virtud de:

- a) Las siguientes aportaciones y adquisiciones, se registraron como obras en proceso.

Cuenta	Numero de obra	Obra	Monto(\$)
1235-7-61707	2013/M019-FIII-068-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: San Juan	45,667.07
1235-7-61707	2013/M019-FIII-069-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: Tatepusco	45,178.34
1235-7-61707	2013/M019-FIII-070-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: Puente de Camotlán	95,034.33
1235-7-61707	2013/M019-FIII-071-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: La Yesca	124,065.15
1235-7-61707	2013/M019-FIII-072-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: M Manga Larga	55,860.42
1235-7-61707	2013/M019-FIII-073-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: el Carrizal	88,200.75
1235-7-61707	2013/M019-FIII-074-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: Huajimic	32,408.20
1235-7-61707	2013/M019-FIII-075-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: el Fortín	69,997.95
1235-7-61707	2013/M019-FIII-076-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: Apozolco	35,694.92
1235-7-61707	2013/M019-FIII-077-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: la Ciénega	91,284.19
1235-1-61101	2013/M019-FIII-084-PR	Aportación municipal al convenio con iprovinay del programa vivienda digna en varias localidades	1,860,000.00
1235-3-61309	2013/M019-FIII-109-PR	Aportación municipal al convenio con cfe, para electrificación en varias localidades	1,440,600.00
1235-3-61306	2013/M019-FIII-015-PR	Aportación municipal construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento, para beneficiar a la localidad de Mesa de Chapalilla, en el municipio de La Yesca	1,214,545.08

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1235-3-61306	2013/M019-FIII-016-PR	Aportación municipal a obra agua potable, para beneficiar a la Ciénega, en La Yesca.	235,283.15
1235-1-61102	YES-NAY-FIII-006/2014	Aportación municipal Construcción de cuartos adicionales en el Trapiche, mano de obra	40,000.00
1235-9-61911	2013/M019-FIII-01-PR	Gastos Indirectos	845,660.05
Suma			6,319,479.60

b) Las siguientes obras, al 31 de diciembre de 2013, continúan reflejándose como en proceso.

Cuenta	Numero de obra	Obra	Monto(\$)
1235-3-61306	2013/M019-FIII-033-PR	Rehabilitación de agua potable en la localidad de Mecatillo	93,662.00
1235-3-61306	2013/M019-FIII-034-PR	Rehabilitación de agua potable en la localidad del sauz de los Hernández	95,922.16
1235-3-61306	2013/M019-FIII-035-PR	Construcción de bordo comunitario en la localidad de La Hermandad	93,670.00
1235-3-61306	2013/M019-FIII-037-PR	Construcción de vado en camino a la clínica en la localidad de Apozolco.	179,753.68
1235-3-61307	2013/M019-FIII-038-PR	Construcción de alcantarilla en camino crucero de Trapiche al Trapiche.	49,999.38
1235-3-61307	2013/M019-FIII-039-PR	Construcción de alcantarilla en camino al Fortín.	49,999.38
1235-3-61307	2013/M019-FIII-041-PR	Construcción de alcantarilla en camino puente de Camotlán a Popota.	49,999.38
1235-3-61307	2013/M019-FIII-042-PR	Construcción de alcantarilla en camino crucero del Capulín al Carpintero.	49,999.38
1235-5-61505	2013/M019-FIII-043-PR	Rehabilitación de camino de Apozolco-izote	26,100.00
1235-3-61306	2013/M019-FIII-045-PR	Construcción de bordo comunitario en la localidad de los Encantos.	328,839.00
1235-3-61306	2013/M019-FIII-046-PR	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de la Joya.	49,286.00
1235-5-61505	2013/M019-FIII-047-PR	Rehabilitación de camino de crucero de tortugas a la localidad de el Trapiche	225,202.50
1235-5-61505	2013/M019-FIII-048-PR	Rehabilitación de camino de la localidad del Trapiche al crucero de Cimientos	43,191.20
1235-5-61505	2013/M019-FIII-049-PR	Rehabilitación de camino del Trapiche al Arroyo de la Cueva	276,962.06
1235-3-61306	2013/M019-FIII-050-PR	Construcción de bordo comunitario en la localidad de Cerro del Viejo.	141,375.00
1235-2-61202	2013/M019-FIII-051-PR	Construcción de aula en escuela primaria en la localidad de las Higueras	472,730.86
1235-2-61202	2013/M019-FIII-052-PR	Construcción de aula en escuela primaria en la localidad de el Izote	485,723.22
1235-2-61202	2013/M019-FIII-053-PR	Construcción de aula en la localidad de el Ranchito	473,799.04
1235-2-61202	2013/M019-FIII-054-PR	Construcción de aula en la localidad de Cerro del Viejo	469,498.81
1235-2-61202	2013/M019-FIII-055-PR	Construcción de aula en la localidad de el Fortín	460,886.87
1235-5-61505	2013/M019-FIII-056-PR	Rehabilitación de camino de Amatlán de jora al Pinalillo	134,755.10
1235-5-61505	2013/M019-FIII-057-PR	Rehabilitación de camino La Yesca el Puerto	162,989.32
1235-3-61306	2013/M019-FIII-058-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidades de el Ranchito, Colores y la Teja	105,000.00
1235-5-61505	2013/M019-FIII-059-PR	Rehabilitación de camino del crucero del Pinal a la localidad de San Juan Ixtapalapa	163,977.12
1235-5-61505	2013/M019-FIII-060-PR	Rehabilitación de camino del crucero de san Pelayo al Gigante	164,429.12
1235-3-61306	2013/M019-FIII-061-PR	Construcción del sistema de agua potable en los Rosales.	39,915.40
1235-3-61306	2013/M019-FIII-062-PR	Construcción de sistema de agua potable en el Puerto y Pinabete.	54,955.40
1235-3-61306	2013/M019-FIII-063-PR	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Carretones	34,967.40
1235-3-61306	2013/M019-FIII-064-PR	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Apozolco.	395,258.84
1235-3-61306	2013/M019-FIII-065-PR	Construcción de bordo comunitario en la localidad de cueva blanca.	177,000.21
1235-5-61505	2013/M019-FIII-067-PR	Rehabilitación del camino de la localidad de Apozolco a los límites de Jalisco	397,122.42
1235-5-61505	2013/M019-FIII-079-PR	Rehabilitación del camino de la localidad de la campana a Cueva Blanca	139,779.50
1235-3-61308	2013/M019-FIII-080-PR	Rehabilitación y ampliación de empedrado en la localidad de Apozolco	146,142.32
1235-3-61306	2013/M019-FIII-081-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Mesa de Chapalilla	76,500.00
1235-5-61505	2013/M019-FIII-082-PR	Rehabilitación de camino de la localidad de Apozolco a la Jauitera	134,024.00
1235-3-61308	2013/M019-FIII-083-PR	Rehabilitación de empedrados en la localidad de Puente de Camotlán	54,584.00
1235-5-61505	2013/M019-FIII-085-PR	Rehabilitación de camino de Pinalillo a crucero de Carrizalillo	128,000.00
1235-3-61307	2013/M019-FIII-086-PR	Construcción de alcantarilla de crucero del Fortín al Carrizal	29,844.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Numero de obra	Obra	Monto(\$)
1235-3-61306	2013/M019-FIII-087-PR	Construcción de bordo comunitario en la localidad de Huaixtla	74,999.80
1235-3-61307	2013/M019-FIII-088-PR	Construcción de alcantarilla de camino de Huajimíc a gpe. Ocotan	29,844.40
1235-3-61307	2013/M019-FIII-089-PR	Construcción de alcantarilla del camino del Gigante a San Isidro	29,844.40
1235-5-61505	2013/M019-FIII-090-PR	Construcción de alcantarilla de camino de La Yesca a Apozolco	159,844.41
1235-5-61505	2013/M019-FIII-091-PR	Rehabilitación de camino de crucero de los Encantos a los Encantos	113,702.00
1235-5-61505	2013/M019-FIII-092-PR	Rehabilitación de camino de cimientos a la localidad de Puente de Camotlán	141,017.50
1235-5-61505	2013/M019-FIII-093-PR	Rehabilitación de camino de la localidad de la Playa al Nicho.	174,878.00
1235-5-61505	2013/M019-FIII-094-PR	Rehabilitación de camino del portezuelo a Pinos Altos	127,531.70
1235-5-61505	2013/M019-FIII-095-PR	Construcción de camino del portezuelo a la Cuchilla	39,850.40
1235-6-61606	2013/M019-FIII-096-PR	Rehabilitación de aulas didácticas en escuela primaria Miguel Hidalgo en la lo. De Apozolco	198,557.58
1235-3-61307	2013/M019-FIII-099-PR	Construcción de alcantarilla de la localidad de hacienda de ambas aguas al Pinalillo	29,844.40
1235-5-61505	2013/M019-FIII-100-PR	Rehabilitación de camino del crucero del purgatorio, limones-Huaixtla a la localidad de Huaixtla	75,000.00
1235-5-61505	2013/M019-FIII-101-PR	Rehabilitación de camino crucero del baño a Bellavista.	83,016.44
1235-3-61308	2013/M019-FIII-105-PR	Construcción de empedrado en la localidad de Amatlán de Jora	299,820.27
1235-3-61306	2013/M019-FIII-106-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Agua Zarca	76,964.50
1235-5-61505	2013/M019-FIII-107-PR	Rehabilitación del camino de los Arrieros al Palar	74,632.60
1235-4-61403	2013/M019-FIII-108-PR	Rehabilitación de camino del Yesquero a la Parida	250,576.29
Suma			8,635,769.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM

El ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, ya que no existe un marco normativo sobre armonización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 115, 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM

El municipio no implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el Consejo Estatal para Armonización Contable del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracción

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 115, 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM

El Ayuntamiento carece de controles y lineamientos para la construcción de indicadores, normas de información financiera, reglas de registro, asimismo no cuenta con de Manuales de Contabilidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 115, 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM

El Ayuntamiento no cumplió sus obligaciones en materia de transparencia y armonización contable como lo establece las reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental como lo indica la CONAC.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013; 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 115, 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento pagó un monto de \$24,316,436.31 (veinticuatro millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 31/100 moneda nacional), el 84.4 por ciento del total de los recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 115 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Programa/Destino	Pagado	Obras y acciones	%
1 Agua potable	5,462,871.56	27	22.47
2 Alcantarillado	1,402,683.68	8	5.77
3 Urbanización	1,685,507.83	6	6.93
4 Electrificación	1,440,600.00	1	5.92
6 Caminos Rurales	7,955,326.92	48	32.72
7 Infraestructura de salud	248632.14	1	1.02
8 Gastos indirectos	815,388.56	1	3.35
9 Vivienda	1,860,000.	12	7.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Programa/Destino	Pagado	Obras y acciones	%
10 Educación	2,232,734.71	8	9.18
Otros			
Suministro de estufas	698,099.31	1	2.87
Transferencias CDI	311,191.60	1	1.28
Transferencias a gasto corriente	203,400.00	1	0.84
Total	24,316,436.31		22.47

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2013; auxiliar de la cuenta de bancos; y cierre del ejercicio.

Con la revisión de los siguientes expedientes de obra y/o acciones, se detectó que la cantidad de \$1,212,690.91 (un millón doscientos doce mil seiscientos noventa pesos 91/100 moneda nacional) no fue destinado para los fines que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a la siguiente integración:

Expediente	Concepto	Importe (\$)
2013/M019-FIII-068-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de San Juan Ixtapalapa	47,545.40
2013/M019-FIII-069-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: Tatepusco	45,178.34
2013/M019-FIII-070-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Puente de Camotlán	96,510.91
2013/M019-FIII-071-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la Yesca	131,956.16
2013/M019-FIII-072-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la Manga Larga	57,237.29
2013/M019-FIII-073-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad del Carrizal	88,200.74
2013/M019-FIII-074-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Huajimic	30,188.20
2013/M019-FIII-075-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad del Fortín	69,997.95
2013/M019-FIII-076-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Apozolco	40,000.12
2013/M019-FIII-077-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la Ciénega	91,284.19
	Transferencia gasto corriente	203,400.00
	Aportación de CDI	311,191.60
	Total	1,212,690.91

Además, del total del importe de la obra Suministro e Instalación de Estufas Ecológicas, se identificó que carece de las evidencias que comprueben la entrega de las estufas a sus beneficiarios por la cantidad de \$698,099.30 (seiscientos noventa y ocho mil noventa y nueve pesos 30/100 moneda nacional). Adicionalmente, en los expedientes donde se incluye la documentación comprobatoria se observaron anomalías en la comprobación del gasto realizado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Documentación comprobatoria del gasto	Importe \$	Observación
Expediente 2013/M019-FIII-068-PR					
20/12/2013	C02223	Pago capacitación y seguimiento de estufas ecológicas ahorradoras de leña 2013/M019-FIII-076-PR.	Lista de raya al 20 de noviembre de 2013	2,755.00	Faltan firmas en la lista de raya
15/11/2013	C02112	Pago por traslado de 15 estufas ecológicas a San Juan Ixtapalapa.	Lista de raya al 15 de noviembre de 2013	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
14/11/2013	C02113	Suministro adquisición, traslado seguimiento de 15 estufas ecológicas ahorradoras de leña para San Juan Ixtapalapa.	Lista de raya al 07 de noviembre de 2013	500.00	Faltan firmas en la lista de raya
Expediente 2013/M019-FIII-069-PR					

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Documentación comprobatoria del gasto	Importe \$	Observación
15/11/2013	C02117	pago por traslado de 15 estufas ecológicas	Lista de raya al 15 de noviembre de 2013	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
14/11/2013	C02116	Pago de carga y descarga de estufas ecológicas ahorradoras de leña en la localidad de Tatepusco.	lista de raya	500.00	Faltan firmas en la lista de raya
Expediente 2013/M019-FIII-070-PR					
20/12/2013	C02225	Pago de lista de raya de estufas ecológicas ahorradoras de leña para capacitación y seguimiento en la localidad de Puente de Camotlán.	Lista de raya al 20 de diciembre de 2013 y orden de pago	6,290.00	Faltan firmas en la lista de raya
26/11/2013	C02122	Pago de listas de raya de instalación de estufas ecológicas en la localidad de puente de Camotlán.	Lista de raya al a 27 de diciembre de 2013 y orden de pago	3,400.00	Faltan firmas en la lista de raya
15/11/2013	C02121	Pago por traslado de 34 estufas ecológicas a Puente de Camotlán	Lista de raya al a 15 de noviembre de 2013 y orden de pago	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
14/11/2013	C02120	Suministro adquisición instalación, traslado seguimiento de 34 estufas ecológicas ahorradoras de leña para Puente de Camotlán.	Lista de raya al a 15 de noviembre de 2013 y orden de pago	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
Expediente 2013/M019-FIII-071-PR					
10/12/2013	C02226	Suministro, adquisición, instalación, traslado y seguimiento de 45 estufas La Yesca. Pago de capacitación.	Lista de raya al 10 de diciembre de 2013 y orden de pago	8,350.00	Faltan firmas en la lista de raya
26/11/2013	C02126	Pago de listas de raya para la instalación de estufas ecológicas en la Yesca.	Lista de raya al 27 de noviembre de 2013 y orden de pago	4,500.00	Faltan firmas en la lista de raya
15/11/2013	C02125	Pago por traslado de 45 estufas a La Yesca.	Lista de raya al 27 de noviembre de 2013 y orden de pago	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
14/11/2013	C02124	Pago de acarreo de estufas ecológicas a La Yesca.	Lista de raya al 15 de noviembre de 2013 y orden de pago	1,500.00	Faltan firmas en la lista de raya
Expediente 2013/M019-FIII-072-PR					
20/12/2013	C02227	Pago de listas de raya de capacitación y seguimiento de estufas ecológicas ahorradoras de leña para la localidad de la Manga Larga.	Lista de raya al 21 de noviembre de 2013 y orden de pago	3,700.00	Faltan firmas en la lista de raya
15/11/2013	C02127	Pago por traslado de 20 estufas ecológicas a la Manga Larga.	Lista de raya al 07 de noviembre de 2013 y orden de pago	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
14/11/2013	C02130	Pago de lista de raya por carga y descarga de estufas ecológicas en la localidad de la Manga Larga.	Lista de raya al 15 de noviembre de 2013 y orden de pago	500.00	Faltan firmas en la lista de raya
Expediente 2013/M019-FIII-073-PR					
10/12/2013	C02228	Suministro adquisición Inst. trasladoSensib. y seguimiento. de 32 estufas ecológicas ahorradoras de leña El Carrizal	Lista de raya al 21 de noviembre de 2013 y orden de pago	6,010.00	Faltan firmas en la lista de raya
15/11/2013	C02133	Pago por traslado de 32 estufas ecológicas al Carrizal.	Lista de raya al 26 de noviembre de 2013 y orden de pago	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
14/11/2013	C02132	Suministro adquisición, instalación y seguimiento de 32 estufas ecológicas ahorradoras de leña El Carrizal.	Lista de raya al 15 de noviembre de 2013 y orden de pago	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
Expediente 2013/M019-FIII-074-PR					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Documentación comprobatoria del gasto	Importe \$	Observación
20/12/2013	C02229	Pago de lista de raya de capacitación y seguimiento de estufas ecológicas ahorradoras de leña en la localidad de Huajimic.	lista de raya al 20 de diciembre de 2013	1,850.00	Faltan firmas en la lista de raya
26/11/2013	C02114	Pago de instalación de estufas ecológicas en Huajimic.	lista de raya al 27 de noviembre de 2013	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
15/11/2013	C02137	pago por traslado de 10 estufas ecológicas a Huajimic.	lista de raya al 15 de noviembre de 2013	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
Expediente2013/M019-FIII-075-PR					
10/12/2013	C02230	Suministro adquisición traslado y seguimiento de 25 estufas el Fortín pago de lista de raya.	lista de raya al 10 de diciembre de 2013	4,750.00	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar
26/11/2013	C02142	Pago de lista de raya para la instalación de 25 estufas ecológicas para el Fortín	lista de raya al 26 de noviembre de 2013	2,500.00	Faltan firmas en la lista de raya
15/11/2013	C02141	Pago por traslado de 25 estufas a la localidad del Fortín.	lista de raya al 15 de noviembre de 2013	1,000.00	Faltan firmas en la lista de raya
14/11/2013	C02140	Pago de carga y descarga de 25 estufas en la localidad del Fortín.	lista de raya al 14 de noviembre de 2013	500.00	Faltan firmas en la lista de raya
05/11/2013	C02139	Pago de combustible.	factura B 27	1,913.95	Sin solicitud de pago firmada
30/10/2013	C01932	Compra de 25 estufas ahorradoras de leña.	Factura A-162	59,334.00	Sin solicitud de pago firmada
Expediente2013/M019-FIII-076-PR					
26/11/2013	C02144	Pago de listas de raya de instalación de estufas para Apozolco.	lista de raya al 26 de noviembre de 2013	1,200.00	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar
20/12/2013	C02232	Pago de listas de raya para capacitación y seguimiento de estufas ahorradoras de leña en la localidad de Apozolco.	lista de raya al 20 de diciembre de 2013	2,220.00	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar
15/11/2013	C02145	Pago de lista de raya por traslado de estufas a la localidad de Apozolco.	lista de raya al 15 de noviembre de 2013	1,000.00	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar
14/11/2013	C02143	Pago de obra de estufas ecológicas y mano de obra.		500.00	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar
05/11/2013	C02146	Pago de combustible.	factura B 28	6,599.80	Sin solicitud de pago firmada
30/10/2013	C01933	Compra de 12 estufas ahorradoras de leña	Factura A-166	28,480.32	Sin solicitud de pago firmada
Expediente2013/M019-FIII-077-PR					
10/12/2013	C02231	Seguimiento, adquisición, instalación, traslado , de 32 estufas La Ciénega	lista de raya al 10 de diciembre de 2013	6,010.00	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar
26/11/2013	C02114	Pago de lista de raya instalación de estufas ecológicas en la Ciénega.	lista de raya al 26 de noviembre de 2013	3,200.00	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar
15/11/2013	C02149	Pago por traslado de 32 estufas.	lista de raya al 15 de noviembre de 2013	1,000.00	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto del gasto	Documentación comprobatoria del gasto	Importe \$	Observación
14/11/2013	C02148	Pago de carga y descarga de estufas ahorradoras de leña.	lista de raya al 14 de noviembre de 2013	1,000.00	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar
05/11/2013	C02119	Pago de combustible.	factura B 25	4,126.67	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar
30/10/2013	C01930	Compra de 32 estufas ahorradoras de leña.	Factura A159	75,947.52	Sin firmas en lista de raya y la solicitud de pago sin firmar

De las transferencias y aportaciones, no fue presentada por el ayuntamiento la documentación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,212,690.91 (un millón doscientos doce mil seiscientos noventa pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Referente a el coordinador de COPLADEMUN manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente hago de su conocimiento que las aprobaciones a las obras:

Expediente	Concepto	Importe (\$)
2013/M019-FIII-068-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de San Juan Ixtapalapa	47,545.40
2013/M019-FIII-069-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: Tatepusco	45,178.34
2013/M019-FIII-070-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Puente de Camotlán	96,510.91
2013/M019-FIII-071-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la Yesca	131,956.16
2013/M019-FIII-072-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la Manga Larga	57,237.29
2013/M019-FIII-073-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad del Carrizal	88,200.74
2013/M019-FIII-074-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Huajimic	30,188.20
2013/M019-FIII-075-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad del Fortín	69,997.95
2013/M019-FIII-076-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Apozolco	40,000.12
2013/M019-FIII-077-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la Ciénega	91,284.19

Fueron en apego a la ley de coordinación fiscal que en su artículo 33 marca el mejoramiento de vivienda como lo subrayo y pongo en negritas.

Artículo 33.- Las aportaciones federales ...

Y al acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2014. Emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 13 de mayo del 2014. Que en su catálogo dice

Anexo 1. Catálogo de FAIS

FAIS ENTIDADES						
Clasificación del proyecto	Subclasificación del proyecto	Modalidad del proyecto	Contribución del proyecto en la pobreza (carencia social)	Tipo de contribución del proyecto	Tipo de proyecto	Consideraciones
Vivienda	Estufas Ecológicas	Equipamiento	Servicios Básicos de la vivienda	Directa	Proyecto de Infraestructura Social	Podrán realizarse proyecto integrales en coinversión con programas federales y estatales de vivienda, siempre y cuando se trate de mejoramiento

Por medio del presente hago de su conocimiento que la aprobación a la obra Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para beneficiar a la localidad de Mesa de Chapalilla bajo número de obra 18/01/2013 y convenio de coordinación con el gobierno del estado y el gobierno federal.

Expediente	Concepto	Importe (\$)
	Aportación de CDI	\$311,191.60

Fueron en apego a la ley de Coordinación fiscal que en su artículo 33 marca el mejoramiento de alcantarillado como lo subrayo y pongo en negritas:

Artículo 33. Las aportaciones federales...

Y de acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014. Emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 13 e mayo del 2014. Que en su catálogo dice:

FAIS ENTIDADES						
Clasificación del proyecto	Subclasificación del proyecto	Modalidad del proyecto	Contribución del proyecto en la pobreza (carencia social)	Tipo de contribución del proyecto	Tipo de proyecto	Consideraciones
Agua y Saneamiento	Drenaje pluvial y sanitario	Construcción	Servicios básicos de la vivienda	Directa	Proyecto de Infraestructura Económica	El proyecto deberá incluir el costo del revestimiento siempre y cuando éste

						constituya la reposición de la superficie de rodamiento que se afectó por la obra.
--	--	--	--	--	--	--

Pido de la manera más atenta se haga llegar en tiempo y forma al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit , para que sea presentado y anexado como prueba, en la presunta responsabilidad que se imputa.

Sin otro particular y en espera de su apoyo me despido enviándole un cordial y respetuoso saludo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el artículo referido por el sujeto fiscalizado refiere al mejoramiento de vivienda, sin embargo la adquisición de estufas no corresponde a ese rubro. Aunado a lo anterior, los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social aludidos, no fueron vigentes para el ejercicio 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,212,690.91 (un millón doscientos doce mil seiscientos noventa pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.FISM

El ayuntamiento presento subejercicio por \$4,506,969.79 (cuatro millones quinientos seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional) del monto asignado al fondo, que representa el 15.6% del monto asignado al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 115, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.FISM

De acuerdo a información generada por el CONEVAL con base a datos proporcionados por el INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2010 al municipio lo integran 376 localidades, 23 localidades de muy alto grado de marginación, 71 localidades de grado alto, 29 localidades de medio grado de marginación, 2 localidades de bajo grado de marginación, 6 de muy bajo grado de marginación 245 localidades no se encuentran contempladas en CONEVAL para determinar el grado de marginación.

En el ejercicio 2013 de acuerdo al Cierre presupuestal del Fondo III presentado por el Ayuntamiento se atendieron 52 localidades, 12 localidades de muy alto grado de marginación, 16 localidades de grado alto, 16 localidades de medio grado de marginación, 4 localidades de bajo grado de marginación y 2 de muy bajo grado de marginación.

El Ayuntamiento ejerció recursos por \$24,316,436.31 (veinticuatro millones trescientos dieciséis cuatrocientos treinta y seis 31/100, moneda nacional) que representa el 84.4% de lo asignado, \$28,823,406.10 (veintiocho millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos seis pesos 10/100 moneda nacional), el recurso ejercido se canalizó al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en el rubro deservicio básicos se aplicó el 34.2% en los siguientes conceptos: agua potable represento el 22.5%, 5.8% en alcantarillado y 5.9% en electrificación rural, caminos rurales es el programa que más recursos ejerció con el 32.7%.

Se observa al municipio no haber canalizado recursos suficiente para atender las carencias existente en los programas prioritarios del fondo que según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 presentan los siguientes datos: el 25.11% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 45.84% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y el 52.64% no cuentan con energía eléctrica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación 2013; 33, inciso a y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal; contralor; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 115, 119, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal; contralor; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM

Se verificó que el ayuntamiento no cumplió con los reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; respecto de los informes del formato único, Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores y lo relacionado a la difusión y calidad de información entregada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I, IV y VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; y el coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El Ayuntamiento hizo del conocimiento a sus habitantes de los montos de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficios y costo al inicio y al término del ejercicio. Asimismo, presentó evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso mediante gacetas municipales informativas, donde se da a conocer el programa, destino del recurso y su página electrónica.

En cumplimiento del artículo 33, inciso b, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM

El ayuntamiento no proporciona evidencia documental que compruebe la entrega al Gobierno del Estado de reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I, IV y VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que se constituyó y opera en el municipio, el órgano de planeación participativa, mediante la integración del COPLADEMUN, así mismo se promovió y organizó la participación de los habitantes mediante los

convenios de concertación y la constitución de comités de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior en cumplimiento de los establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, 27 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.19.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal; se observó que el ayuntamiento no acreditó mediante acta de donación, escritura pública o similar, la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos; asimismo no hay evidencia del trámite para el registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, los cuales debieron haberse gestionado durante la etapa de planeación de las obras, lo cual representa un importe de \$950,576.29 (novecientos cincuenta mil quinientos setenta y seis pesos) 29/100 moneda nacional.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN TÍTULO DE PROPIEDAD O ESCRITURA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante	Importe de la obra IVA incluido
2013/M019-FIII-014-PR	Ampliación de la unidad básica de salud en la localidad de Tatepuzco.	-Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno. -Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.	350,000.00 (administración)
2013/M019-FIII-036-PR	Construcción de bordo comunitario en la localidad de Las Salvias.	-Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno. -Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.	250,576.29 (contrato)
2013/M019-FIII-045-PR	Construcción de bordo comunitario en la localidad de Los Encantos.	-Acta de donación, escritura pública o similar, de la propiedad del terreno. -Registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.	350,000.00 (administración)
Total			\$950,576.29

FUENTE: Etapa de planeación del expediente unitario de la obra correspondiente.

Con dicha omisión no se garantizó que se haya dispuesto legalmente de la propiedad en donde se ejecutó la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14 y 44 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit, así como la cláusula séptima denominada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos" del contrato número YESCA-NAY-019-FIII-108/2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$950,576.29 (novecientos cincuenta mil quinientos setenta y seis pesos 29/100 moneda nacional);

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estableciéndose como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$950,576.29 (novecientos cincuenta mil quinientos setenta y seis pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.19.FISM

Del análisis al expediente unitario de la obra "Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Trapiche", se observó que el ayuntamiento no elaboró la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente al proyecto de ingeniería del sistema.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-04/2014 del 6 de mayo de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio OFEX-COPLA-095-2014 sin entregar los documentos solicitados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.19.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra “Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Trapiche”, se observó que el ayuntamiento realizó de manera irregular, el proceso de adjudicación por la modalidad de cuando menos tres contratistas, con número YESCA-NAY-019-FIII-003/2013, debido a que en el acta de apertura técnica se plasmó que únicamente se presentaron a dicho evento dos empresas participantes.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó las mejores condiciones para la adjudicación de la obra, ya que no se tuvo la disponibilidad de un mínimo de propuestas para ser evaluadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.19.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra se auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación realizados por el ayuntamiento a través de invitaciones restringidas, no se convocó a empresas que estuvieran registradas en el padrón de contratistas del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejercicio 2013 remitido por el ayuntamiento mediante el oficio MYN/CDA/066-2014 del 27 de marzo de 2014, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONTRATISTAS NO REGISTRADOS EN EL PADRÓN CUENTA PÚBLICA 2013				
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Procedimiento de adjudicación	Contratistas no registrados en el padrón
2013/M019-FIII-014-PR	Ampliación de la unidad básica de salud.	Tatepuzco	Directa	1. ...
2013/M019-FIII-009-PR	Rehabilitación de empedrado ahogado en cemento en calles.	Puente de Camotlán	Invitación a tres contratistas	1. ...
2013/M019-FIII-122-PR	Rehabilitación de calle principal.	Huajimic	Invitación a tres contratistas	1. ... 2. ...
2013/M019-FIII-055-PR	Construcción de aula en la escuela indígena comunitaria.	El Fortín	Invitación a tres contratistas	1. ... 2. ...
2013/M019-FIII-020-PR	Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable.	El Trapiche.	Invitación a tres contratistas	1. ...

FUENTE: Padrón de contratistas y oficio MYN/CDA/066-2014 del 27 de marzo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.19.FISM

Del análisis e inspección física de la obra denominada “Construcción de aula en la escuela indígena comunitaria en la localidad de El Fortín”, se identificó que no se encuentra en operación, no obstante que su entrega y recepción por parte de las autoridades locales, así como de los responsables de su operación, fue realizada el 26 de diciembre de 2013; por lo que existe una inversión improductiva por un importe de \$460,886.87 (cuatrocientos sesenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido.

Cabe señalar que el no haber considerado las acciones posteriores a su ejecución para ponerla en servicio, propició el abandono de la obra, en detrimento del erario público.

Esta inversión improductiva se identificó a partir de la inspección física llevada a cabo el 2 de mayo de 2014, dejando constancia en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número (FISM-08).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones I y III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.19.FISM

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada “Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Trapiche”, se observó que el ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de ejecución, referente a la fianza del convenio adicional y la bitácora de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-04/2014 del 6 de mayo de 2014, a la cual el ayuntamiento respondió a través del oficio OFEX-COPLA-095-2014 sin entregar los documentos solicitados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción II, 42, 44 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas décima y décimo cuarta denominadas "Convenios modificatorios y adicionales" y "Garantías", respectivamente del contrato YESCA-NAY-019-FIII-003/2013.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,041.50 (tres mil cuarenta y un pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.19.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista, ni de haber llevado a cabo el proceso de entrega-recepción de las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2013/M019-FIII-020-PR	Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable.	El Trapiche
2013/M019-FIII-009-PR	Rehabilitación de empedrado ahogado en cemento en calles.	Puente de Camotlán

FUENTE: Los contratos de obra números YESCA-NAY-019-FIII-003/2013 y YESCA-NAY-019-FIII-001/2013.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-04/2014 del 6 de mayo de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio OFEX-COPLA-095-2014 sin entregar los documentos solicitados.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; e infringió lo establecido en las cláusulas décimo segunda, denominadas "Recepción de los trabajos" de los contratos de obra pública YESCA-NAY-019-FIII-003/2013 y YESCA-NAY-019-FIII-001/2013.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.19.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no elaboró el acuerdo respectivo para su realización a través de la modalidad de administración directa, el cual debió contener la manifestación de poseer la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiriera para el desarrollo de los trabajos respectivos. Y como respaldo, la siguiente información: descripción pormenorizada de la obra, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos, así como el programa de suministro de los materiales.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
OBRAS SIN ACUERDO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
2013/M019-FIII-078-PR	Construcción de empedrado ahogado en la calle principal.	Cortapico
2013/M019-FIII-064-PR	Ampliación y rehabilitación del sistema de Agua Potable.	Apozolco
2013/M019-FIII-036-PR	Construcción de bordo comunitario.	Las Salvias
2013/M019-FIII-045-PR	Construcción de bordo comunitario y línea de conducción.	Los Encantos

FUENTE: Oficios OFS/AOP/MA.19/SDC-03/2014 de fecha 29 de abril de 2014 y OFEX-COPLA-102-2014 de fecha 2 de junio de 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión no se garantizó el establecimiento de las obligaciones y derechos para las personas que intervinieron en el ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.19.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios de las obras que se enlistan a continuación, ejecutadas por administración directa, se observó que el ayuntamiento no elaboró los presupuestos base con sus respectivos números generadores, planos y croquis de los proyectos, tal como se señala en la tabla siguiente.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre y ubicación de la obra	Documentación faltante
2013/M019-FIIL-078-PR	Construcción de empedrado ahogado en la calle principal en la localidad de Cortapico.	El análisis de los precios unitarios del presupuesto base. El oficio de reducción presupuestal del recurso por \$47,810.34 Las especificaciones generales y particulares del proyecto (croquis y corte). Números generadores del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto.
2013/M019-FIIL-064-PR	Ampliación y rehabilitación del sistema de Agua Potable en la localidad de Apozolco.	Números generadores del presupuesto base. Planos y croquis del proyecto. El análisis de los precios unitarios del presupuesto base.

Número de obra	Nombre y ubicación de la obra	Documentación faltante
2013/M019-FIII-036-PR	Construcción de bordo comunitario en la localidad de las Salvias.	El presupuesto base y números generadores. El análisis de los precios unitarios del presupuesto base. Las especificaciones generales y particulares del proyecto (croquis y cortes). Planos y croquis del proyecto.
2013/M019-FIII-045-PR	Construcción de bordo comunitario en la localidad de los Encantos.	El presupuesto base y números generadores. El análisis de los precios unitarios del presupuesto base. Las especificaciones generales y particulares del proyecto (croquis y cortes). Planos y croquis del proyecto.
2013/M019-FIII-049-PR	Rehabilitación de camino del Trapiche al Arroyo de la Cueva, en la localidad de El Trapiche.	Solicitud de la obra por parte de los beneficiarios.

FUENTE: Oficios OFS/AOP/MA.19/SDC-03/2014 de fecha 29 de abril de 2014 y OFEX-COPLA-102-2014 de fecha 2 de junio de 2014.

Con dicha omisión no se garantizó que en las obras se hayan considerado todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracciones VIII y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.19.FISM

Derivado de la revisión documental efectuada a las obras relacionadas en la siguiente tabla, las cuales fueron realizadas por administración directa, se observó que el ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria de los volúmenes de obra que fueron ejecutados. Dicha omisión motivó que el personal auditor no tuviera los elementos para comparar éstos volúmenes contra

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los obtenidos en las inspecciones físicas que se llevaron a cabo, y así corroborar que hayan sido los conceptos inicialmente presupuestados.

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL
VOLÚMENES DE OBRA NO COMPROBADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad	Importe
2013/M019-FIII-067-PR	Rehabilitación del camino de la localidad de Apozolco a los límites de Jalisco.	Apozolco	233,788.07
2013/M019-FIII-036-PR	Construcción de bordo comunitario.	Las Salvias	350,000.00
2013/M019-FIII-045-PR	Construcción de bordo comunitario y línea de conducción.	Los Encantos	350,000.00
2013/M019-FIII-049-PR	Rehabilitación de camino del Trapiche al Arroyo de la Cueva.	El Trapiche	186,484.84
Total			\$1,120,272.91

FUENTE: Oficios OFS/AOP/MA.19/SDC-03/2014 de fecha 29 de abril de 2014 y OFEX-COPLA-102-2014 de fecha 2 de junio de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; supervisores de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número el ex supervisor de obra remitió el argumento siguiente:

En relación a la revisión documental identificada dentro de la observación que nos ocupa, en relación a la obra denominada, "Construcción de bordo comunitario y línea de conducción, en la localidad de Los Encantos" número de obra 2013/MO19-FIII-045-PR, la cual fue realizada por administración directa, se observó que el ayuntamiento no presento, la documentación comprobatoria de los volúmenes de obra que fueron ejecutados, son precisamente las obras que cito con antelación, y la que más adelante referiré, en las que me puede asistir responsabilidad, o mejor dicho me asiste comparecencia, ya que en las 2 restantes, no tiene relación el suscrito, en virtud de que en las mismas no fui el supervisor de obra, como se observa en el propio contenido del pliego de observaciones, al señalar esa H. autoridad también como supervisor de obra del ayuntamiento en cita al..., motivo por el cual me concreto a justificar y por ende a solventar, las observaciones derivadas de las obras de referencia, en consecuencia y con el propósito directo e inmediato, anexo al presente en 4 fojas útiles tamaño carta debidamente certificadas por el secretario del actual H. XXX ayuntamiento constitucional de la yesca, los documentos que relacionan los volúmenes de obra que fueron ejecutados, en la obra señalada al inicio del presente párrafo.

En el mismo orden de ideas, y por tratarse de las mismas personas y de los mismos hechos con la salvedad de que la obra es la denominada "Construcción de Bordo Comunitario en la localidad de Las Salvias" número de obra 2013/MO19-FIII-036-PR, la cual fue realizada por administración directa, se observó que el ayuntamiento no presento, la documentación comprobatoria de los volúmenes de obra que fueron ejecutados, son precisamente las obras que cito con antelación, insisto en las que me puede asistir responsabilidad, o mejor dicho me asiste comparecencia, ya que en las 2 restantes, no tiene relación el suscrito, en virtud de que en las mismas no fui el supervisor de obra, como se observa en el propio contenido del pliego de observaciones, al señalar esa H. autoridad también como supervisor de obra del ayuntamiento en cita al ..., motivo por el cual me

concreto a justificar y por ende solventar, las observaciones derivadas de las obras de referencia, en consecuencia y con el propósito directo e inmediato, anexo al presente un legajo de fojas útiles debidamente certificadas, por el secretario del actual H. XXX ayuntamiento constitucional de la yesca, 4 tamaño carta que relacionan los volúmenes de obra que fueron ejecutados, en la obra señalada al inicio del presente párrafo, una carta más, del croquis de la misma y 3 en tamaño oficio de los croquis correspondientes a la misma.

Además se anexa un legajo de 9 copias certificadas referente a la obra “Construcción de bordo comunitario en la localidad de las Salvias” presentando números generadores y croquis de los lugares donde se ejecutaron los trabajos, así mismo de la obra “Construcción de bordo comunitario y línea de conducción, en la localidad de Los Encantos” se anexan 4 copias certificadas con números generadores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el presunto no presentó la documentación comprobatoria de los volúmenes de obra correspondientes a la “Rehabilitación del camino de la localidad de Apozolco a los límites de Jalisco” en la localidad de Apozolco y de la obra “Rehabilitación de camino del Trapiche al Arroyo de la Cueva” en la localidad de el Trapiche.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; supervisores de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.19.FISM

De la inspección física realizada a la obra “Ampliación y rehabilitación del sistema de Agua Potable en la localidad de Apozolco”, ejecutada por administración directa, se identificaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados por \$236,661.44 (doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y uno pesos 44/100 moneda nacional), incluye mano de obra y material, de ésta irregularidad se dejó evidencia en el acta circunstanciada número FISM-15 del 29 de abril de 2014. Dichos resultados fueron obtenidos durante el recorrido realizado por la obra y comparados con los volúmenes ejecutados que fueron registrados en las listas de raya correspondientes a las semanas del 14 al 19 y del 21 al 26 de octubre de 2013, respectivamente, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MANO DE OBRA NO EMPLEADA
EJERCICIO 2013

Lista de raya.	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe \$
14 al 19 octubre	Limpia y trazo de la línea de conducción de tubería galvanizada, incluye: corte de maleza y árboles de menores de 1.50 mts. (38 MI/Jor).	ML	672.00		
	Fontanero	JOR	18.00	350.00	6,300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lista de raya.	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe \$	
21 al 26 octubre		Peón	JOR	18.00	250.00	4,500.00
	Suministro y colocación de tubería galvanizada de 2" cedula 40 incluye: colocación de coples, nudos, colocación de soportes para tubería. (16.00 ML/JOR).		ML	672.00		
		Fontanero	JOR	42.00	350.00	14,700.00
		Peón	JOR	42.00	250.00	10,500.00
					Total	36,000.00

FUENTE: Acta circunstanciada número FISM del 29 de abril de 2014, presupuesto de obra y listas de raya.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL MATERIAL NO UTILIZADO EJERCICIO 2013

Material	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe \$
Tubo galvanizado de 2"	PZA	105.00	1,540.00	161,700.00
Cople galvanizado de 2"	PZA	110.00	94.00	10,340.00
Tuerca unión galvanizado de 2"	PZA	8.00	118.00	944.00
			Subtotal	172,984.00
			IVA	27,677.44
			Total	200,661.44

FUENTE: Acta circunstanciada número FISM del 29 de abril de 2014, presupuesto de obra y listas de raya.

Con esta irregularidad se evidencia la falta de supervisión y de control en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$236,661.44 (doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio sin número el ex supervisor de obra remitió el argumento siguiente:

Correspondiente a la inspección física realizada a la obra denominada "Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Apozolco", misma que fue ejecutada por administración directa, en donde se presume el pago por concepto de volúmenes de obra no ejecutados por un importe de \$236,661.44 (doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.) a efecto de solventar la observación que nos ocupa, anexo al presente legajo de 4 copias certificadas, por el secretario actual del ayuntamiento, tamaño carta consistente en el acta de entrega recepción de la obra en cita, de fecha 8 de noviembre de 2031, de cuyo contenido entre otra cosas se aprecia, que la multicitada obra fue recibida en tiempo y forma, por el comité comunitario de la localidad beneficiada, Apozolco, cuyos integrantes en sus carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia, respectivamente, obra que también fue recibida por el Director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento, y

entregada por la entonces presidente municipal motivo por el cual, considero que la observación está solventada con los documento que anexo, ya que son muchas las personas y autoridades que avalan, la entrega recepción de la obra, por lo que considero que no existe vicio alguno en la misma.

Además se anexa un legajo de 4 copias certificadas referente a la entrega recepción de la obra Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Apozolco”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento remitió documentación referente a la entrega - recepción de la obra, sin embargo no hay argumento alguno para desvirtuar la observación, la cual corresponde al señalamiento volúmenes de obra que no fueron ejecutados incluidos mano de obra y materiales.

Cabe señalar que el proceso de entrega - recepción, no es garantía plena de que todos los conceptos de trabajo hayan sido ejecutados por parte del ayuntamiento, ya que como lo demuestran los trabajos de revisión realizados por personal del órgano fiscalizador, existen omisiones que no fueron identificadas en su momento por los que intervinieron en el acto mencionado; las cuales implican la afectación a la hacienda pública municipal al haber pagado trabajos que realmente no fueron ejecutados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$236,661.44 (doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.19.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, ejecutadas por administración directa, se observó que el ayuntamiento formalizó los procesos de entrega - recepción, por la omisión de firmas por parte de los organismos operadores de las obras correspondientes.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EN LAS QUE NO SE FORMALIZÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidad
2013/M019-FIII-036-PR	Construcción de bordo comunitario.	Las Salvias	Falta la fecha y firma del organismo operador en el acta de entrega recepción.
2013/M019-FIII-045-PR	Construcción de bordo comunitario y línea de conducción.	Los Encantos	Falta la fecha y firma del organismo operador en el acta de entrega recepción.

FUENTE: Actas de entrega recepción de las obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión no se realizó la entrega formal del ayuntamiento a los beneficiarios, ni existe la certeza de conformidad ante la condición física de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; supervisor de obra del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM

El Ayuntamiento omitió realizar el procedimiento de licitación pública, por la compra de estufas ahorradoras de leña por la cantidad de \$569,606.40 (quinientos sesenta y nueve mil seiscientos seis pesos 40/100 moneda nacional). A continuación, se detallan las referencias que integran el importe adquirido:

Número	Concepto	No. de factura	Importe (\$)
2013/M019-FIII-068-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de san Juan Ixtapalapa	A-168	35,600.40
2013/M019-FIII-069-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: Tatepusco	A-160	35,600.40
2013/M019-FIII-070-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de: puente de Camotlán	A-164	80,694.24
2013/M019-FIII-071-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la yesca	A-165	106,801.20
2013/M019-FIII-072-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la Manga Larga	A-165	47,467.20
2013/M019-FIII-073-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad del carrizal	A-163	75,947.52
2013/M019-FIII-074-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Huajimic	A-167	23,733.60

Número	Concepto	No. de factura	Importe (\$)
2013/M019-FIII-075-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad del fortín	A-162	59,334.00
2013/M019-FIII-076-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de Apozolco	A-166	28,480.32
2013/M019-FIII-077-PR	Suministro e instalación de estufas ecológicas en la localidad de la Ciénega	A-159	75,947.52
Total			569,606.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, fracción II, 27, fracción I y 28, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2013, publicado el 15 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial de gobierno del Estado.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FISM

En el programa de Gastos indirectos, ejerció \$815,388.56 (ochocientos quince mil trescientos ochenta y ocho pesos 56/100 moneda nacional), de los cuales no acreditó que \$82,616.93 (ochenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 93/100 moneda nacional), se aplicaron en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados; en virtud de lo siguiente:

- a) Las siguientes pólizas, carecieron de la documentación comprobatoria y justificatoria respectiva.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
22/07/2013	C01352	Pago de equipo de oficina	15,409.90
22/04/2013	C00730	Pago de convocatoria pública federal	6,156.00
07/06/2013	C01010	Pago de viáticos y gasolina	3,500.00
12/04/2013	C00725	Pago de viáticos supervisor de obra	1,300.00
09/04/2013	C00722	Pago de viáticos a supervisor de obra	2,300.00
14/03/2013	C00355	Pago de fletes de acarreo excavadora Platanito - Fortín	37,120.00
17/04/2013	C00729	Pago de gasolina y viáticos a supervisor de obra	2,300.00
30/09/2013	C01675	Pago de Nómina Segunda quincena de septiembre a supervisor de obra	6,431.03
Total			74,516.93

- b) En las siguientes pólizas falta documentación que justifique el ejercicio de los recursos, y que acredite su correcta aplicación.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
13/06/2013	C01015	Pago de gasolina y viáticos a supervisor de obra.	2,300.00
07/06/2013	C01010	Pago de Viáticos y gasolina.	3,500.00
09/04/2013	C00722	Pago de viáticos a supervisor de obra.	2,300.00
Total			8,100.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,616.93 (ochenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$82,616.93 (ochenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El Ayuntamiento de La Yesca, no destinó recursos del fondo para ser aplicados en el programa de desarrollo institucional.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM

Se verificó en la información proporcionada por el ayuntamiento, que los recursos del fondo no fueron evaluados por instancias técnicas independientes, con base en indicadores estratégicos y de gestión para determinar el cumplimiento de objetivos y meta; por lo tanto, tampoco existe la respectiva publicación.

Asimismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad General y numeral décimo séptimo de los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del DF, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I, IV y VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FISM

El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y metas de FISM, de acuerdo con lo siguiente: Al 31 de diciembre de 2013, el municipio solo ejerció el 84.0% de los recursos asignados al fondo.

La participación social en la operación del fondo fue activa; se conformaron los comités representativos tanto en el municipio como en cada obra; la inversión total de las obras y acciones del fondo fueron propuestas por el COPLADEMUN y todas las obras y acciones de la muestra de auditoria disponen de solicitud por parte de la comunidad.

A la fecha de revisión el 100.0% de las obras de la muestra de auditoria estaban terminadas, de las cuales el 95.2% operaba adecuadamente y el 4.8% no opera. El 81.0% cuenta con un acta de entrega-recepción a la comunidad.

El municipio tuvo deficiencias en las acciones relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas del fondo.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio cuenta con 13,600 habitantes y 131 localidades. Para 2010, el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: el 17.6% presentan grado muy alto; el 54.2% alto; el 22.1% medio; el 1.5% bajo y el 4.6% muy bajo.

El municipio aplicó el 9.8% de los recursos del FISM 2013, en localidades con grado de rezago social muy alto, el 27.9% en alto grado, 20.1% en medio grado, 3.1% en bajo grado y el 39.1% en muy bajo.

Respecto a la distribución programática, el municipio no aplicó recursos suficientes para atender las carencias existentes en servicios básicos: el 25.1% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 45.8% no disponen de drenaje y el 52.6% no cuentan con energía eléctrica.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2013 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 22.5% se destinó en agua potable, 5.8% en alcantarillado y 5.9% en electrificación.

En 2013, el FISM represento el 32.5% de los ingresos totales del municipio (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) y de las participaciones fiscales federales. Asimismo, significó el 50.4% de la inversión total del municipio en obra pública, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio para realizar programas de obras públicas con recursos propios, en tal sentido, este fondo financia en su mayoría las obras públicas realizadas por el gobierno municipal, dentro de las cuales se encuentra la cabecera municipal con un 31.8% de participación.

En 2013 el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 1.8 miles de pesos.

En 2012 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: el 22.5% se destinó en agua potable, el 5.8% en alcantarillado; el 5.9% en electrificación rural y de colonias pobres; el destino de los recursos no ha coadyuvado a mejorar las condiciones de vida de la población del municipio, debido a que solo el 9.8% del recurso benefició a población que se encuentra en grado de marginación muy alto y el 27.9% se destinó a atender a la población en grado de rezago social alto.

En 2013 se realizaron las siguientes obras y acciones: 27 obras de agua potable; 8 de alcantarillado; 6 en urbanización; 1 en electrificación, 1 en infraestructura básica de salud, 8 en infraestructura básica educativa; 48 en caminos rurales y 1 en gastos indirectos; todas las obras beneficiaron 52 localidades y se destinó recursos a 3 programas fuera de los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; el 5.0% de los recursos aplicados no corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE LA YESCA.
Cuenta Pública 2013

Concepto	Indicador
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	84.4%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2013) (% ejercido del monto asignado)	84.4%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	100.0%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	62.3%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	5.0%
II.3.- .- Inversión en la cabecera municipal	31.8%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	37.7%
II.5.-.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	34.2%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	BAJO
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	NO
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	SI
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	SI
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o	SI

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Indicador
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL		
IV.1.-	Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
IV.2.-	Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO		
V.1.-	¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES		
VI.1.-	Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	32.5%
VI.2.-	Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	50.4%

FUENTE: Cuenta Pública 2013; y cierres de ejercicio información reportada a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119, fracciones I, IV y VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; realizar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los objetivos y prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, el destino del recurso se oriente a las comunidades con mayor rezago social y pobreza extrema y transparentar la información del ejercicio del recurso; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las estrategias realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

La evaluación del control interno en la gestión del municipio de la Yesca, Nayarit, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

Se carece de políticas sobre la competencia del personal que aseguren que los servidores públicos mantengan y demuestren el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, así como una suficiente comprensión del control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

Componente: Evaluación de Riesgos

Se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Componente: Actividades de Control

Se carece de actividades que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como de tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos e identificar las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna, con la implementación de controles internos automatizados que reduzcan la posibilidad de errores en la información presentada.

Componente Información y Comunicación

Se carecen de medios y mecanismos adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Componente Supervisión

Carecen de atención oportuna las deficiencias identificadas y las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos, asimismo no se toman las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de mantener y elevar su eficacia y eficiencia.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de (1) puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo**, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2013; 45, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 inciso A, 48 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XVII, y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal; coordinador de COPLADEMUN; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero; y 110 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, inciso A; 48 y 49, párrafo primero del Presupuesto Egresos Federación; 8, fracción IV, párrafos primero segundo cuarto y último 2013, y 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias señaladas, e implementar mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía, mejorar el resultado de la evaluación del control interno, estableciendo un sistema que integre los procesos municipales que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión municipal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$6,573,770.55 (seis millones quinientos setenta y tres mil setecientos setenta pesos 55/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a y b, 49, párrafo primero; y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el diario oficial de la federación el 21 de enero de 2008; numeral noveno de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo del

Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN

De los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ente fiscalizado, se detectó que la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del fondo, no es productiva; adicional a ello mezcló remanentes de ejercicios anteriores, mediante los siguientes traspasos.

Fecha	Número	Póliza Concepto	Importe (\$)
21/02/2013	D00005	Traspaso entre cuentas FORTAMUN 2012	18,757.39
21/02/2013	D00006	Traspaso entre cuentas FORTAMUN 2012	27,382.36
21/02/2013	D00007	Traspaso entre cuentas FORTAMUN 2012	59,392.07
		Suma	105,531.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN

En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria, no fue cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.19.FORTAMUN

De la revisión del expediente 13/M019-FIV-006-PR denominado Pago De Combustible (Gasolina) Para Patrullas Del Cuerpo De Seguridad Publica se detectó que no se anexó documentación que justifique su adquisición y acredite la recepción y aplicación del combustible por la cantidad de \$105,00.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
16/03/2013	C00333	Pago de gasolina para agentes de seguridad	8,000.00
01/04/2013	C00774	Gasolina a agentes de seguridad	8,000.00
02/05/2013	C00792	Gasolina a agentes de seguridad	8,000.00
12/07/2013	C01312	Gasolina a agentes de seguridad	8,000.00
31/07/2013	C01313	Gasolina a agentes de seguridad	8,000.00
15/08/2013	C01522	Pago de gasolina a agentes de seguridad	8,000.00
02/09/2013	C01703	Gasolina a agentes de seguridad.	8,000.00
13/09/2013	C01711	Gasolina a agentes de seguridad.	8,000.00
30/09/2013	C01713	Gasolina a agentes de seguridad.	8,000.00
14/10/2013	C01863	Gasolina a agentes de seguridad	8,000.00
30/10/2013	C01864	Gasolina a agentes de seguridad	8,000.00
13/12/2013	C02270	Gasolina a agentes de seguridad.	8,000.00
27/12/2013	C02271	Gasolina a agentes de seguridad.	9,000.00
Total			105,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.19.FORTAMUN

De la revisión al expediente 13/M019-FIV-006-PR denominado pago de combustible para cuerpo de seguridad pública, se detectó que los gastos realizados con las siguientes pólizas carecieron de documentación comprobatoria por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
13/11/2013	C02085	Gasolina a agentes de seguridad 1ra quincena	8,000.00
29/11/2013	C02090	Gasolina a agentes de seguridad 2da quincena	8,000.00
Total			16,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.19.FORTAMUN

El ayuntamiento no remitió documentación que comprueba y justifica recursos por \$158,728.01 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 01/100 moneda nacional), del expediente 13/M019-FIV-009-PR denominado adquisición de uniformes, para elementos de seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$158,728.01 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$158,728.01 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.19.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes correspondientes al pago de deuda, se detectó que se contabilizaron con cargo a una cuenta distinta, ocasionando que las cuentas reflejaran saldos negativos al finalizar el ejercicio, como se observa a continuación.

Número	Cuenta		Importe (\$)		
	Nombre	Saldo Inicial	Cargos	Saldo Final	
2233-01	Pasivo de deuda publica	9,271,152.91	2,695,219.19	6,575,933.72	
2233-01-001	Créditos de Banobras	9,271,152.91	0.00	9,271,152.91	
2233-91101	Amortización de la deuda interna con ins	0.00	227,877.33	-227,877.33	
2233-91102	Banobras crédito 6455	0.00	285,491.91	-285,491.91	
2233-91103	Banobras crédito 7081	0.00	190,426.12	-190,426.12	
2233-91104	Banobras crédito 5080	0.00	636,443.85	-636,443.85	
2233-91105	Banobras crédito 8854	0.00	1,354,979.98	-1,354,979.98	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 70, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, V y VII y 119 fracciones IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones en materia de armonización contable en lo que se refiere al registro contable; encontramos insuficiencias y falta de controles y lineamientos para la construcción de indicadores, normas de información financiera, reglas de registro y carecen de manuales de contabilidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, V y VII y 119, fracciones IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$ 6,088,508.12 (seis millones ochenta y ocho mil quinientos ocho pesos 12/100 moneda nacional), el 92.6 por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 17 programas y/o acciones, como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
Denominación del programa/acción	Pagado	Obras y acciones	%
Seguridad Pública	2,326,403.33	4	35.4
Urbanización	720,375.23	3	11
Canalización de recursos	2,773,525.46	4	42.2
Electrificación	155,085.1	1	2.4
Fomento a la Produccion y Productividad	113,119.00	5	1.7
Total		17	92.6

DE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2013, auxiliar de bancos y formato único.

El ayuntamiento presento subejercicio por \$485,262.52 (cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 52/100 moneda nacional), que representa el 7.4%, del monto asignado al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto Egresos de la Federación 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; presidenta municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; presidenta municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información entregada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2013 no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

Se observa al Ayuntamiento el incumplimiento de reportes a la SHCP sobre los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño encontramos un índice de cumplimiento del 33.3% de la entrega de la información a la SHCP; al verificar su congruencia y calidad con los reportes de avances y registros contables y presupuestales presenta un índice del 100.0%; el municipio informó a los órganos de control sobre la cuenta bancaria exclusiva del fondo, no tenemos evidencia de que el municipio haya efectuado evaluaciones respecto a la utilización del fondo con indicadores estratégicos por instancias técnicas independientes. El índice general de los informes entregados a la SHCP es de 66.7%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V y VII y 119, fracciones IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 37, en relación con las fracciones I y III, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, V y VII y 119, fracciones IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El ayuntamiento previo a la contratación de la deuda pública, obtuvo la autorización de la legislatura local; y lo inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

Se comprobó que previamente a la contratación de la deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El ayuntamiento acredita que los pasivos pagados con cargo al fondo estaban registrados al 1º de enero de 2013, en la contabilidad del municipio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se verificó que los pasivos pagados con cargo al fondo estén registrados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN 2013.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El ayuntamiento acredita que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo, corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 6 y 25, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó el programa de seguridad pública; por lo que no tenemos evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior, el municipio no dispone de evidencia de la participación ciudadana en esta materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción II, inciso f), 138, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; director de seguridad pública del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso F, 64, fracciones II y V, 117, fracciones III, V, VII, y 119, fracciones IV y XIX, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; director de seguridad pública del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De acuerdo a los registros del cierre presupuestal el municipio ejerció \$2, 236,873.0 (dos millones doscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 39.0% del total ejercido por el municipio, atendiendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presenta evidencia que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; director de seguridad pública del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 25 y 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso F, 64, fracciones II y V, 117, fracciones III, V y VII, 119, fracciones IV, XIX y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; ejercer los recursos en la política pública y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se verificó que la obra se contrató y ejecutó de acuerdo con el plazo y monto pactados por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales por incumplimiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 23, 26, 28, 33, 34, 35, 37, 38 y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se comprobó que los precios unitarios corresponden a los autorizados y se amortizó el total del anticipo otorgado para la obra.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción II, 35 y 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Se verificó mediante visita física que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, 48, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN

El ayuntamiento no remitió documentación de la adquisición de uniformes, para elementos de seguridad pública, por lo que no acreditó que su adjudicación contó con el dictamen que sustenta la excepción a la licitación pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 18, 27 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.19.FORTAMUN

El ayuntamiento no remitió documentación de la adquisición de uniformes, para elementos de seguridad pública, por lo que no acreditó que la adquisición se ampara en un contrato pedido debidamente formalizado, que se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido cuenta con el resguardo correspondiente, su exista física, y que se encuentre en uso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Debido a que no se llevó a cabo algún proceso de adquisición ni contratación, no fue aplicable la verificación referente al incumplimiento de las penas convencionales.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49, fracciones V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción I, 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, Numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso F, fracción III, Inciso CC, 118, 119, fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia para comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 85, apartado I, y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; coordinador de COPLADEMUN del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso F, fracción III, Inciso CC, 118, 119, fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinador de COPLADEMUN; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina \$2,236,873.00 (dos millones doscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 39.0% del total ejercido por el municipio, atendiendo lo establecido en el presupuesto de egresos de la federación 2013 que por los menos el 20.0% de FORTAMUN-DF deberá destinarse con ese propósito.

En este rubro destina \$1, 972,144.60 (un millón novecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional) para el pago de nómina a elementos de seguridad pública, el resto lo aplicó al pago de combustible \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$159,728.01 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 01/100 moneda nacional) al pago de uniformes.

El Ayuntamiento no reportó información misma que se solicita por medio de oficio Número OFS/AED/MA.19/SDC-01/2013 de fecha 17 de Junio del presente año:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La plantilla de personal de número de elementos, escolaridad de los elementos de la corporación para conocer el nivel académico de los elementos de seguridad.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo se aplican a obligaciones financieras fue por un monto de \$2, 506,775.00 (dos millones quinientos seis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) el 100.0% se destinaron al pago de deuda pública.

El Ayuntamiento refleja en el analítico de egresos 2013 un monto total pagado por concepto del servicio de la deuda pública por \$946,485.90 (novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional) registrando una diferencia con el monto ejercido del Fondo que registra un importe de \$2, 506,775.00 (dos millones quinientos seis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)

El monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2013 es de \$3, 841,405.80 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cinco pesos 80/100 moneda nacional) con una variación del -41.2% respecto de la deuda del ejercicio 2012.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 512.8% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 21.9% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 6.5% de los ingresos totales.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, Normativa Federal para adquisiciones con mezcla de recursos federales y Normativa local aplicable.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor; director de seguridad pública del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción II, inciso F, fracción III, inciso CC, 64, fracciones II y V, 117, 118, 119, fracciones IV y XIX y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia eficiencia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo, cumplir con las metas establecidas en el programa de inversión; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.13.MA.19.FORTAMUN

Determinamos deficiencia en la aplicación de los recursos del fondo ya que se destina el 17.3% para programas no prioritarios del fondo y un subejercicio del 12.8% incumpliendo las metas y objetivos programados y que muestra ineficacia e ineficiencia en el ejercicio de los recursos del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
Cuenta Pública: 2013

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	87.2%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 diciembre 2013) (% pagado del monto asignado).	87.2%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	39.0%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2013 (%).	75.3%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2013 (%).	
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2013, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2013 (%)	0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	100%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Sí o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2013).	ND
<u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	SI
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	NO
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	NO
<u>IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
<u>V.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2013, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	587.8%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013 respecto a Participaciones Totales 2013. (%)	14.7%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013, respecto Ingresos Totales en el 2013. (%)	4.3%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2013, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Federación para el ejercicio fiscal 2013, Normativa local aplicable.

Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; director de seguridad pública; tesorero municipal; contralor del H. XXIX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso CC, 65, fracción II, 117, fracciones III, V, VII y XVI y 119, fracciones II, IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; ejercer con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUNDF, así como dar cumplimiento al programa de inversión del fondo y a las metas establecidas en los términos en que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	5,000.00
Diferencia en registros contables	3,355,636.03
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	14,955,248.76
Total	18,315,884.79

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	3,513,335.42	0.00	0.00	3,513,335.42
Auditoría de Obra Pública	1,411,279.23	0.00	221,000.00	1,190,279.23
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	4,924,614.65	0.00	221,000.00	4,703,614.65

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	50	0	50	1	38	11
Auditoría de Evaluación del Desempeño	6	0	6	6	0	0
Subtotal	56	0	56	7	38	11

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	31	2	29	2	22	5
FORTAMUN	21	1	20	4	13	3
Subtotal	52	3	49	6	35	8
Total	108	3	105	13	73	19

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$19,339,641.77 (diecinueve millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 77/100 moneda nacional), que representa el 24.6% de los \$78,710,939.99 (setenta y ocho millones setecientos diez mil novecientos treinta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$12,986,465.66 (doce millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional), que representa el 52.1% de los \$24,908,095.43 (veinticuatro millones novecientos ocho mil noventa y cinco pesos 43/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto, reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.-Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; no se cuenta con expediente de adjudicación, con la documentación establecida por la normativa aplicable; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los sistemas de información y registro; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de ingresos y deuda pública; otros incumplimientos de la normativa para programas, fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$18,315,884.79 (dieciocho millones trescientos quince mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,513,335.42 (tres millones quinientos trece mil trescientos treinta y cinco pesos 42/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; carece de la debida justificación; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la ley de coordinación fiscal.

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de operación de obras concluidas; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; no se cuenta con expediente de adjudicación, con la documentación establecida por la normativa aplicable y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,190,279.23 (un millón ciento noventa mil doscientos setenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

comprobatoria del gasto; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias de registros contra cuenta pública; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.